

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16**

Contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado que celebran por una parte el **Municipio de Guadalajara, Jalisco**, representado por los ciudadanos ENRIQUE ALFARO RAMIREZ y ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal y Síndica, todos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte la sociedad mercantil denominada **Grupo Constructor Maca, S.A. de C.V.**, representada por el Ing. César Vicente Rosas Ibarra en su calidad de Administrador General Unico, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"** ambas partes manifestaron tener capacidad legal para contratar y obligarse y en forma libre y voluntaria celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

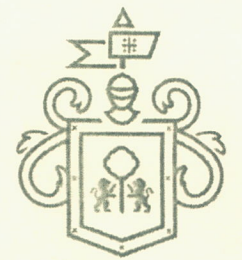
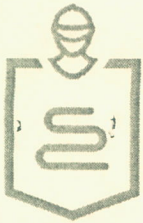
DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 79, fracción X 80 fracción III, 85 fracción I, IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 10, 37 fracción V y XII, 38 fracción II, 41, 47 fracción VII, 52 fracciones II, 94 fracción VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 6, 41, 42 fracción IV, 51 fracción XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, Jalisco, artículo 1, 3, 8, 9 fracciones I y III, 10 fracciones I y III, 10 fracciones I y IV, 42 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

I.2.- Que con fundamento legal en los artículos 43 puntos 1 y 2, 44, 49 punto 1 fracción I, 50 Puntos 1 y 2, 81 punto 1 y 82 punto 1 fracción I, del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, dan como resultado que el procedimiento aplicable para la adjudicación del contrato específico, en la modalidad de Adjudicación Directa de la obra denominada RESCATE DE ESPACIO PÚBLICO EN LA ESQUINA DE BLVR. GRAL. MARCELINO GARCIA BARRAGÁN Y CORREGIDORA (C-40), EN LA COL. UNIDAD MODELO DE LA ZONA 5 OLIMPICA, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO., a la cual se le asigna el número de contrato DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16, financiado a través de Recurso Municipal.

I.3.- Que la presente asignación, se basó primordialmente en que la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA" para la ejecución de la obra, representó la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra en cuanto a menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma, se consideró que "EL CONTRATISTA" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16**

congruente con los trabajos a realizar, así como a que fue de las inscritas en el padrón de contratistas de este Municipio.

Condiciones que fueron indicadas en el dictamen que sirvió de base para adjudicar este contrato.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Pleno del H. Ayuntamiento aprobó y autorizó la liberación del recurso municipal mediante sesión extraordinaria 15/16 de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública celebrada el día 28 de Septiembre de 2016.

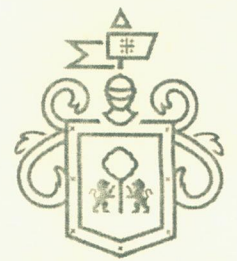
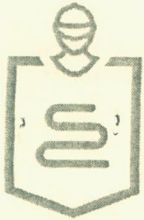
I.5.- Con registro federal de contribuyentes es: **MGU-420214-FG4**, tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 400 (cuatrocientos) de la Avenida Hidalgo, Col. Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este contrato.

I.6.- El presente contrato se adjudicó a "EL CONTRATISTA" para llevar a cabo la ejecución de los trabajos a que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración I.4, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de contratación en modalidad de Adjudicación Directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 81, 82 punto 1 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, se comunicó a "EL CONTRATISTA" la necesidad de realizar los trabajos y las condiciones bajo las cuales se llevarán a cabo, y en escrito de fecha 8 de noviembre de 2016, "EL CONTRATISTA" presentó propuesta para la ejecución del mismo, por lo que "EL MUNICIPIO" hizo saber su resolución a "EL CONTRATISTA", el día 17 de noviembre de 2016, en el que se adjudicó este contrato para la realización de los trabajos objeto del mismo, con fundamento en lo aprobado por la Comisión de Adjudicación de Obra Pública, en la sesión ordinaria 17/16 con fecha 16 de Noviembre de 2016.

1.7.-Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen, artículos 1267 al 1270 del Código Civil del Estado de Jalisco.

II.- "EL CONTRATISTA" declara:

II.1.- Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, denominada **Grupo Constructor Maca, S.A. de C.V.**, con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 51314 de fecha 30 de noviembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Fernando López Vergara, Notario Público número 9 del municipio de Guadalajara, Jalisco; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16**

Público de la Propiedad y del Comercio mediante Folio Mercantil 41751 * 1, con fecha 29 de Febrero de 2008.

II.2.-El C. Ing. César Vicente Rosas Ibarra, quién se identifica con credencial para votar JÁ|ā ā aā| acredita su carácter de Administrador General Unico, con el testimonio de la Escritura Pública 67195 de fecha 16 de abril de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Fernando López Vergara, Notario Público número 9 del municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil No. 41751 * 1 con fecha 04 de Junio de 2015, mandato que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado.

II.3.-Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

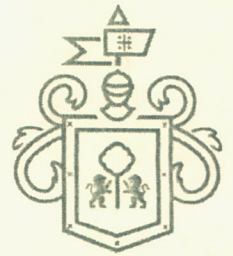
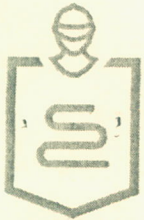
II.4.- Tiene establecido su domicilio en calle Miguel Angel número 224 , colonia La Estancia, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P.45020, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número GCM071204995. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la clave GDL-2114/10.

II.6.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, así como, el contenido de los anexos 1 y 2 que contienen: 1).- Programa general de ejecución de los trabajos, firmado por el representante legal; 2).- Catálogo de conceptos; mismos que debidamente firmados por las partes integran el presente contrato. Así como también conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones. Que ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el 100% (cien por ciento) de análisis de precios de la obra motivo del presente contrato.

Así mismo, la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, también firmados por "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA", formarán parte integrante de este contrato.

II.7.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución. Manifiesta que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para la realización de la obra objeto del presente contrato.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16**

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 86 numeral 2 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

II.9.- Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen, artículos 1267 al 1270 del Código Civil del Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo estipulado en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 44 y 50 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

III.- "AMBAS PARTES" declaran:

III.1.- Que se ajustan a los términos estipulados en el presente contrato, así como a lo establecido por los artículos 1260, 1267, 1269, 1271 y demás relativos y aplicables en el Código Civil del Estado de Jalisco.

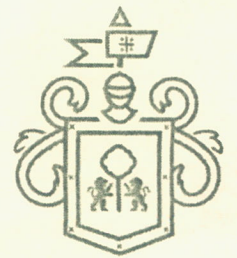
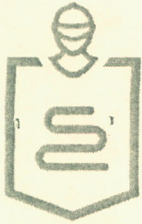
III.2.- Que aceptan las especificaciones, presupuestos, relación de costos unitarios, programas de obras, planos arquitectónicos estructurales y detalles de obra.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el contrato de obra pública que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y este se obliga a ejecutar la obra consistente en: "RESCATE DE ESPACIO PÚBLICO EN LA ESQUINA DE BLVR. GRAL. MARCELINO GARCIA BARRAGÁN Y CORREGIDORA (C-40), EN LA COL. UNIDAD MODELO DE LA ZONA 5 OLIMPICA, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.", para ejecutarse en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, bajo su responsabilidad, dirección profesional, hasta su total terminación, el cual se apegará estrictamente al **1).**- Programa general de ejecución de los trabajos, firmado por el residente de obra; **2).**- Catálogo de conceptos: documentos que se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El costo de la obra objeto de este contrato es por la cantidad de \$ 1,594,078.78 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.), más \$ 255,052.60 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.) de I.V.A., para un importe total de \$ **1,849,131.38 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)**, dicha cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio que celebren las partes, por lo que sí "EL CONTRATISTA" realiza trabajos con un valor mayor, no tendrá derecho al



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16**

reclamo del pago, independientemente de las responsabilidades en que incurra, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá observar las especificaciones que la Dirección de Obras Públicas señale.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de 90 días naturales, deberá iniciar la obra objeto de este contrato el día 22 de noviembre de 2016, y a concluirla el día 19 de febrero de 2017, conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

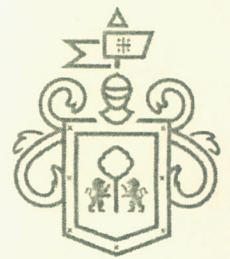
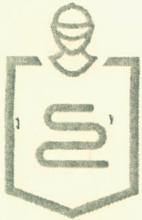
La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, pactado en este contrato.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, LICENCIAS, PERMISOS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIAL Y DEL INMUEBLE.- "EL MUNICIPIO" cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, considerando la evaluación de impacto ambiental.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" se ve obligado a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos y licencias que se requieran para su realización, *cuya tramitación sea competencia* de "EL MUNICIPIO", observando tanto "EL MUNICIPIO" como "EL CONTRATISTA" las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción que rijan en el ámbito Estatal y Municipal.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" en la entrega oportuna del o de los inmuebles en los que se llevarán a cabo los trabajos a "EL CONTRATISTA", prorrogarán en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo constar por escrito la entrega y recepción de los inmuebles citados.

QUINTA.- ANTICIPOS.- "EL MUNICIPIO" otorgará por concepto de anticipo el 30% del valor de la obra como anticipo, el cual asciende a la cantidad de \$ 554,739.41 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.) incluye I.V.A., para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, bodegas o instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción, inicio de los trabajos y adquisición de materiales y demás insumos.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16**

El importe del anticipo será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" antes de la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del dictamen, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

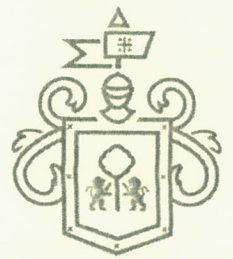
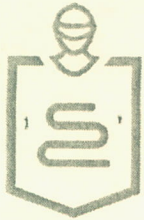
El anticipo será amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al anticipo otorgado debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

El atraso en la entrega del anticipo por causa no imputable a "EL CONTRATISTA" será motivo de diferimiento, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá presentar en tiempo, la solicitud de reprogramación de inicio, anexando a la misma, copia del depósito del anticipo otorgado, en un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de inicio estipulada en este contrato, en caso de que "EL CONTRATISTA" no presente la solicitud en el plazo estipulado no tendrá derecho a que se le autorice el nuevo programa de obra.

Plazo para presentar documentación de anticipo. "EL CONTRATISTA", tiene un plazo para presentar la documentación completa para el pago del anticipo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de firma de este contrato, el atraso en el cumplimiento de este requisito se considerará como atraso imputable a "EL CONTRATISTA" sin derecho a diferimiento de su fecha de inicio. "EL MUNICIPIO" no otorgará anticipo para estos trabajos.

SIXTA.- FORMA DE PAGO.- Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa, se apegarán a la formulación de estimaciones que deberá cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado ejecutado conforme al proyecto, mismas que abarcarán periodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra, acompañada de la documentación soporte correspondiente dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, siendo este el último día de cada mes, con el objeto de conciliar volúmenes y en su caso autorizar la estimación correspondiente. En caso de que queden diferencias se resolverán en la siguiente estimación.

La residencia de obra cuenta con un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de las estimaciones, para realizar su revisión y autorización. "EL MUNICIPIO" debe pagar las estimaciones por trabajos ejecutados, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de su autorización por la residencia de obra correspondiente.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16**

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí, cualquier tipo y secuencia es sólo para efecto de control administrativo.

En caso de que "EL MUNICIPIO" realice algún pago en exceso, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar estas cantidades más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por los días calendario desde la fecha del pago y hasta la fecha en que ponga las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

La autorización de las estimaciones, será por conducto de la residencia de obra designada por "EL MUNICIPIO", por lo que la fecha de aceptación y firma de estimaciones debe asentarse en la misma y en la bitácora, "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho a reclamar los trabajos faltantes, mal ejecutados o pagos realizados en exceso.

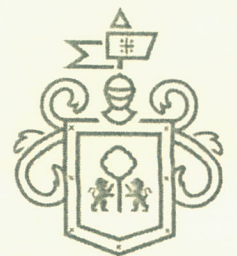
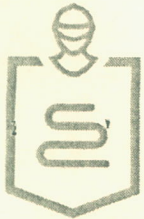
Las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a variaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

Presentación de Estimaciones.- "EL CONTRATISTA" recibirá como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizada en las fechas que "EL MUNICIPIO" determine, se harán las estimaciones de obra ejecutada, con intervalos no mayores de un mes; las estimaciones se liquidarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, abonando a "EL CONTRATISTA" el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra contratada.

Conceptos No Previstos en el Catálogo. Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO" sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa se consideran en la siguiente forma:

A).- Si existen conceptos a precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se tratan, "EL MUNICIPIO" estará facultado para indicar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

B).- Si para estos trabajos no existieren conceptos a precios unitarios en el presupuesto que forma parte del presente contrato y "EL MUNICIPIO" considera factible precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con intervención de "EL CONTRATISTA" y este se obligará a ejecutar los trabajos conforme a dichos precios.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16**

C).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que este señale someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en el entendimiento de que, para la fijación de estos precios deberá de aplicar el mismo criterio de costos y rendimientos de insumos que se hubiese seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato, "EL MUNICIPIO" resolverá en un plazo de 5 (cinco) días hábiles en caso de que no dé contestación a la solicitud, se entenderá como negada.

D).- La autorización de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos no implicará la ampliación automática del techo financiero, su autorización procederá siempre y cuando "EL MUNICIPIO" cuente con los recursos financieros autorizados.

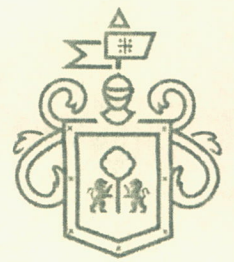
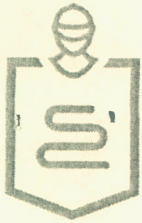
"EL CONTRATISTA" tendrá un plazo de 20 (veinte) días naturales posteriores a la última fecha de terminación autorizada, para solicitar la autorización de pago de cualquier concepto extraordinario requerido para la terminación de la obra y que haya sido solicitado por "EL MUNICIPIO" en el entendido que, después de vencido el plazo sin haberse solicitado, no tendrá "EL CONTRATISTA" derecho al pago de los mismos.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

Fianza otorgada a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco., por la cantidad de \$ 554,739.41 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado, la debida y correcta aplicación, amortización o devolución total o parcial del **anticipo** otorgado por el Municipio en relación con el contrato de obra pública a base de precios unitarios, presentando la póliza de fianza No. 1756324, con fecha de 17 de noviembre de 2016, otorgada por la afianzadora ACE FIANZAS MONTERREY S.A., a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.

Fianza otorgada a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco., por la cantidad de \$ 184,913.14 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 14/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los trabajos contratados, garantizando el fiel y exacto **cumplimiento** de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de obra pública a base de precios unitarios, presentando la póliza de fianza No. 1755887, con fecha de 17 de noviembre de 2016, otorgada por la afianzadora ACE FIANZAS MONTERREY S.A., a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16**

Las pólizas de fianza contienen las declaraciones consistentes en lo siguiente:

A).- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

B).- Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

C).- Que la fianza estará vigente durante la tramitación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de "EL CONTRATISTA" o "EL MUNICIPIO", hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y

D).- Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas aún para el caso de que proceda el cobro de interés que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

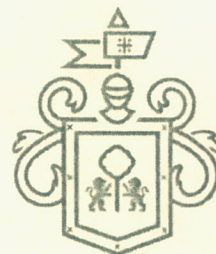
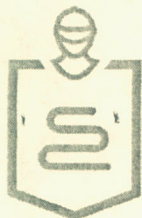
En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL CONTRATISTA" derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "EL CONTRATISTA" y éste haga pago de la totalidad de los mismos en forma incondicional dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha del finiquito. "EL MUNICIPIO" deberá liberar la fianza respectiva, en caso contrario "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

De Vicios Ocultos y Defectos.- Una vez finalizada la obra, para garantizar los defectos y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL CONTRATISTA" presentará la póliza de fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos realmente ejecutados a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual estará vigente por un año contado a partir del día siguiente a la fecha del acta recepción de la obra.

"EL MUNICIPIO" deberá redactar un informe sobre el estado de la obra recibida, dentro de los 15 (quince) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía.

Si el informe es favorable, "EL MUNICIPIO" procederá a la devolución o cancelación de la garantía y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16**

Si el informe no es favorable y los defectos observados se deben a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, "EL MUNICIPIO" procederá a dictar las instrucciones oportunas a "EL CONTRATISTA", para la debida reparación de lo construido y concederle un plazo para ello, durante el cual continúa encargado de la conservación de la obra.

Quedan a salvo los derechos de los entes públicos para exigir ante las autoridades competentes el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta ley.

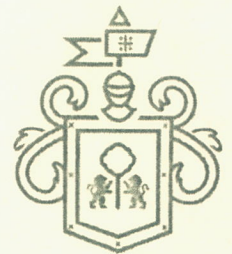
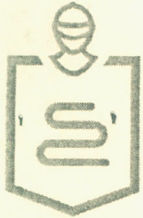
En tanto "EL CONTRATISTA" no otorgue las fianzas no se perfeccionará el contrato y no surtirá efecto alguno.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS.- Si durante la vigencia del presente contrato de obra ocurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstos en el mismo, pero que de hecho y sin que exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dichos costos deberán constar por escrito y serán revisados por las partes.

Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando porcentaje de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato, para su aplicación será conforme al programa de ejecución pactado en el contrato en caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA" con respecto al programa vigente. Las partes acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos, se sujetan a lo siguiente:

En el caso de obras en que se tenga establecida la proporción en que interviene los insumos en el total del costo directo de las obras, el ajuste podrá determinarse mediante actualización de los costos de insumos en que interviene en dichas proporciones.

En este supuesto "EL MUNICIPIO" podrá optar por este procedimiento cuando así convenga para lo cual deberá agrupar aquellas obras o contratos que por sus características contengan conceptos de trabajo similares y consecuentemente sea aplicable al procedimiento mencionado. Los ajustes se determinarán para cada grupo de obras o contratos y se aplicará exclusivamente para los que se hubieren determinado y no se requerirá que "EL CONTRATISTA" presente documentación justificadora, estando vigente el contrato el pago de ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados, deberá cubrirse por parte de "EL MUNICIPIO" a solicitud de "EL CONTRATISTA", a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que "EL MUNICIPIO" resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16**

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante del total conforme al programa de ejecución pactada, o en su caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA" con respecto al programa que se hubiese convenido "EL MUNICIPIO" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato mediante comunicado por escrito al representante de "EL CONTRATISTA" las modificaciones se consideran incorporadas al texto del contrato y serán obligatorias para ambas partes.

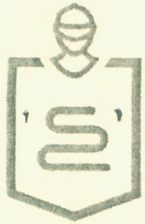
"EL CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos que no estén contemplados en el catálogo de conceptos, hasta en tanto se autoricen las modificaciones y se asienten en la bitácora.

NOVENA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- Por su parte "EL CONTRATISTA" se obliga a tener en el lugar de los trabajos anticipadamente a un profesional que lo represente, el cual deberá ser especialista en la materia, previamente aceptado por "EL MUNICIPIO" y cuya aceptación la podrá revocar a su criterio, el representante de "EL CONTRATISTA" deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar y objetar las observaciones de obra que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón será el único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, "EL CONTRATISTA", se obliga por lo mismo a responder por todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o contra "EL MUNICIPIO" en relación con los trabajos objeto del presente contrato. Así como también con quienes les suministre materiales para la misma, por lo que "EL MUNICIPIO", bajo ninguna circunstancia se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal, y no existir subordinación de los auxiliares de "EL CONTRATISTA", quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se origine entre aquellos, siendo por ende "EL CONTRATISTA", el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a "EL MUNICIPIO", y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. Artículos 1396, 1401 y 1402 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. - RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".- Para el cumplimiento del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- Daños a Terceros. - "EL CONTRATISTA" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la obra se causen a "EL MUNICIPIO" o



Gestión Integral
de la Ciudad



Gobierno de
Guadalajara

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16**

a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por esta o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables.

Subcontratos.- "EL CONTRATISTA" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial de la obra, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL MUNICIPIO" y en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" requiera, subcontratará a otra empresa para la ejecución de una parte de la obra mencionada o respecto de trabajos especializados de misma obra o adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación, deberá solicitarlo por escrito con 15 (quince) días de anticipación a "EL MUNICIPIO" acompañando la documentación correspondiente, en estos casos "EL CONTRATISTA" seguirá siendo responsable de la ejecución de las obras, sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquel.

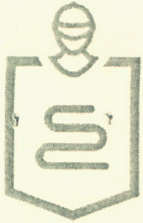
Reparaciones.- Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de "EL MUNICIPIO", este ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias los cuales hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho de retribución alguna; en este caso "EL MUNICIPIO" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos, y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

Calidad de los Materiales.- Es facultad de "EL MUNICIPIO" llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que vayan a usar en la ejecución de la obra, ya sea en el lugar de esta o en los lugares de adquisición o fabricación, con cargo a "EL CONTRATISTA".

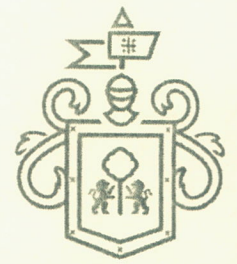
Proveedores y Prestadores de Servicios.- "EL CONTRATISTA" se compromete al pago de los materiales o servicios relativos de la obra, las causas de incumplimiento presentadas y justificadas a través de la residencia en tanto no sean aclaradas por este, será causa de situación de mora de la empresa.

Seguridad de la Obra.- "EL CONTRATISTA" se obliga a adoptar para la revisión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, a instalar a su costa los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas y de orientación que se requieran para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por "EL CONTRATISTA".

Es obligación de "EL CONTRATISTA" el suministro y colocación del rótulo de obra, con cargo a sus gastos indirectos y conforme a los lineamientos señalados por "EL MUNICIPIO" mismos que se describen en el anexo, en caso de incumplimiento "EL MUNICIPIO" lo proporcionará y su costo será descontado del pago de sus estimaciones.



Gestión Integral
de la Ciudad



Gobierno de
Guadalajara

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16**

Vicios Ocultos.- Cuando aparecieren desperfectos o vicios de la obra dentro del año siguiente a la fecha de su recepción, "EL MUNICIPIO" ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará "EL CONTRATISTA" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello, si "EL CONTRATISTA" no atiendiere los requerimientos en un plazo de 10 (diez) días hábiles, "EL MUNICIPIO" , podrá, con cargo a "EL CONTRATISTA" encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

Ni las liquidaciones parciales, ni el pago total de la obra, aunque esta haya sido recibida y aprobada, exime a "EL CONTRATISTA" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos de la construcción o mala calidad de los materiales empleados y por lo tanto, "EL MUNICIPIO" podrá con cargo a "EL CONTRATISTA" encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

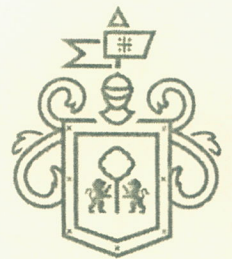
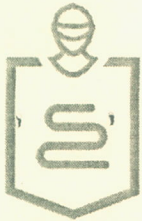
DÉCIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN.- "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrán el derecho a supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato así como los materiales que en ella se empleen ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisiciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y modificaciones que se consideren pertinentes.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA BITÁCORA.- La bitácora es el instrumento técnico que por medios de comunicación electrónica, constituye el medio de comunicación entre "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA", en el cual se registrarán los asuntos y eventos de importancia que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la bitácora será obligatorio, su elaboración, control y seguimiento se hará por los medios convencionales.

DÉCIMA QUINTA.- RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.- Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa de obra, así como por atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactados en el presente, estipulándose lo siguiente:

Pena por Incumplimiento en Tiempo.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con las fechas previamente pactadas, para lo cual "EL MUNICIPIO" comparará mes a mes el avance contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16**

Si como consecuencia de la comparación ya citada en el párrafo anterior, se advierte que el avance de los trabajos es menor de lo que debía realizarse y sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en las que se determinen los atrasos en base a la siguiente fórmula:

Sanción por incumplimiento en tiempo: $= 0.05x (ic-ie)$.

IC= Inversión contratada

IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

Pena por Atraso en la Entrega.- Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que "EL CONTRATISTA" no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la entrega de la obra: $=0.05x(ic-ie)x(ftr-fta)/30$

IC= Inversión contratada

IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

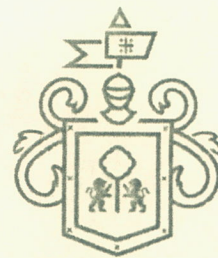
FTR= Fecha de terminación real de la obra.

FTA= Fecha de terminación autorizada de la obra.

Pena por Atraso en Finiquito.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra a la Dirección de Obras Públicas, a más tardar 30 (treinta) días naturales a la fecha autorizada de terminación. En caso contrario será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio al cierre de ejercicio y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para pago.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de "EL MUNICIPIO" no sea imputable a "EL CONTRATISTA".

Independientemente de las aplicaciones de las penas señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o hacerlo ejecutar por un tercero con cargo total a "El Contratista".



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16**

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

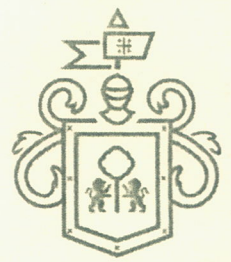
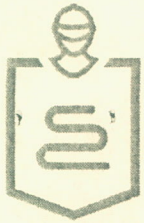
Prórrogas.- Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de ocurrido el evento que lo motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra a la Dirección de Obras Públicas, ésta tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para aprobar o rechazar la solicitud por escrito firmada por el titular, si esto no ocurre en ese periodo, se tendrá por aceptada la solicitud siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga deberá adecuarse el calendario de obra.

"EL MUNICIPIO" tendrá dentro de su presupuesto autorizado, en todo tiempo la facultad y sin ninguna responsabilidad de ampliar, reducir o modificar la realización de la obra objeto de este contrato, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA".

Si durante el curso de ejecución de obra se advierte por las partes la necesidad de efectuar adecuaciones al proyecto de la obra como lo es el ampliar, reducir o modificar los plazos pactados, o bien, la conveniencia en la realización de trabajos extraordinarios o complementarios se hará del conocimiento a "EL MUNICIPIO", quien en atención a los razonamientos y justificaciones expuestas a los planos, proyectos, relación de costos o presupuestos que le presente "EL CONTRATISTA" o determinen a juicio de "EL MUNICIPIO", sin perjuicio de la facultad que le asiste de ejecutar directamente los trabajos, tendrá la opción de autorizar mediante acuerdo por escrito la realización de los trabajos o modificaciones respectivas y comunicará a "EL CONTRATISTA" quién estará obligado a su ejecución y observancia, por lo que se suscribirá un convenio modificatorio en el que se detallen las condiciones y trabajos extras. El convenio podrá ser autorizado hasta por un 25% (veinticinco por ciento) por una sola vez del importe del contrato, debiendo obtener "EL CONTRATISTA" garantías y fianzas específicas.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales sobre las nuevas condiciones, mismos que deberán ser suscritos bajo la responsabilidad del servidor público que haya firmado el contrato o quién lo sustituya en el cargo, dichas modificaciones no podrán de modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

Dichas modificaciones podrán realizarse, lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en este contrato; refiriéndonos al monto, la comparación se realizará en base al monto convenido en la cláusula segunda, "EL CONTRATISTA" y "EL MUNICIPIO" deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16**

procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que estas se presenten. Los ajustes de ser procedentes deberán contar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o se hayan generado.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aún cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

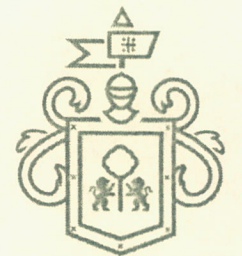
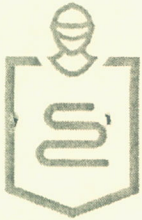
El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos, parte de este contrato y obligatorias para "EL CONTRATISTA" y "EL MUNICIPIO" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender con causa justificada temporal o definitivamente la ejecución de la obra objeto de este contrato en todo o en parte, sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO", en cualquier estado en que se encuentre, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación; cuando la suspensión sea temporal, "EL MUNICIPIO" informará a "EL CONTRATISTA" la duración aproximada de la suspensión y el programa se modificará por el plazo correspondiente.

Cuando la suspensión sea definitiva será rescindido el contrato cubriéndosele a "EL CONTRATISTA", previa estimación el importe de la obra que haya realizado; sin perjuicio de confiar y cuantificar los daños y perjuicios que se hayan ocasionado en perjuicio de "EL MUNICIPIO" y será responsable por la obra ejecutada.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de las obras ejecutadas y gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, el que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motiven dicha suspensión.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16**

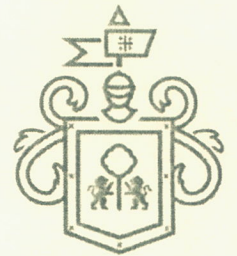
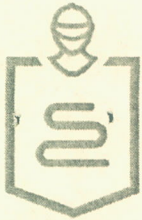
Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "EL CONTRATISTA" o "EL MUNICIPIO" debiendo suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de inicio y terminación.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho en los términos de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, así mismo los términos del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara; si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante los tribunales competentes.

En el caso de saldo por amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a "EL CONTRATISTA", para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición correspondiente, conforme a los datos básicos de precios, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra y "EL CONTRATISTA" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de los trabajos, en el caso de que no reintegre el saldo por amortizar, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, en los casos de mora para el pago de créditos fiscales.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL CONTRATISTA" no inicia o no termina las obras objeto de este contrato en la fecha señalada.
- 2.- Si suspende injustificadamente las obras o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "El Municipio".
- 3.- Si "EL CONTRATISTA" no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- 4.- Si "EL CONTRATISTA" no da cumplimiento al programa de trabajo, a juicio de "EL MUNICIPIO".
- 5.- Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16**

6.- Si "EL CONTRATISTA" subcontrata o cede la totalidad o parte de las obras objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".

7.- Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.

8.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

9.- Cuando "EL CONTRATISTA" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance de la obra.

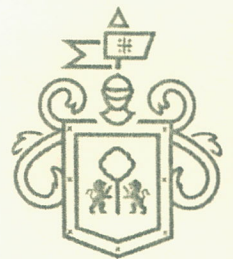
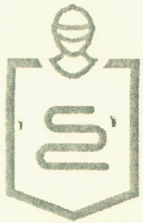
10.- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" similar a las antes expresadas.

Pago por Rescisión.- Si "EL MUNICIPIO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser a juicio de "EL MUNICIPIO", hasta el monto de la garantía otorgada.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.-Acuerdan "LAS PARTES", que el "MUNICIPIO", podrá rescindir el contrato de obra sin necesidad de declaración judicial, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 53 puntos 2 y 3 y 54 fracción "IV" del punto "1" del Reglamento de Obra Pública para el municipio de Guadalajara, Jalisco bajo el siguiente procedimiento:

I.- Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA", le sea notificado el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, haciéndosele saber la fecha, la hora y el lugar (domicilio de la obra) en que tendrá verificativo el levantamiento de acta circunstanciada de comprobación, medición, recepción y liquidación de los trabajos realizados, misma que se llevara a cabo ante Fedatario Público, Auditoría de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara y la Dirección del Área de Construcción y Supervisión de Obra Pública del Municipio de Guadalajara, Jalisco; de conformidad al punto "2" de la fracción "IV" del numeral 54 del Reglamento de Obra Pública para el municipio de Guadalajara, Jalisco, bajo el siguiente procedimiento:

II.- El día y hora fijado para el levantamiento del acta circunstanciada se llevará a cabo en el lugar donde se realicen los trabajos, recibiendo los trabajos realizados por "EL CONTRATISTA", en el estado en que estos se



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16**

encuentren, debiéndose detallar en dicha acta el estado físico en que se encuentre la obra, de conformidad con el calendario de obra que esté aprobado por la Dirección de Obras Públicas de Guadalajara, Jalisco, la inasistencia de "EL CONTRATISTA", habiendo sido notificado legalmente no invalida el acto.

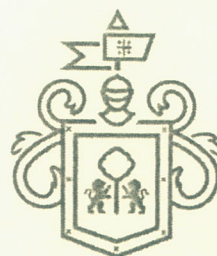
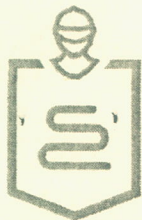
III.- Transcurrido el termino probatorio a que se refiere el punto "I", uno de la presente clausula, se dictara *determinación fundada y motivada* de dar o no, por rescindido el contrato, considerando los argumentos y las pruebas que el contratista hubiere hecho valer, de conformidad a lo dispuesto por el numeral al punto "2" de la fracción "IV" del numeral 54 del Reglamento de Obra Pública para el municipio de Guadalajara, Jalisco, esta determinación se notificara a "EL CONTRATISTA", en forma personal, para que en el término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga o interponga los juicios o recursos que estime pertinentes.

IV.- A partir de que se levante el acta circunstanciada de comprobación, medición y liquidación mencionada en el punto "I", de la presente clausula "EL MUNICIPIO", tomara inmediatamente la posesión legal y material de la obra.

V.- Desde la fecha en que se tome posesión legal y material de la obra "EL MUNICIPIO", quedará liberado de cualquier obligación contractual que lo una con "EL CONTRATISTA", a excepción de las obligaciones de pago de las estimaciones que se encuentren en trámite y el finiquito correspondiente de conformidad a la fracción "IV" del numeral 54 Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

VI.- A partir de la fecha en que "EL MUNICIPIO", tenga la posesión legal y material de la obra, tendrá las más amplias facultades para que pueda continuar la obra que no haya sido ejecutada a través de otra empresa o ejecutar los mismos, por Administración directa, en virtud de la Rescisión Administrativa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "EL MUNICIPIO"; se determine la nulidad total o parcial a los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, pagando a "EL CONTRATISTA" los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16**

En cualquier caso, de terminación anticipada, se deberán realizar las anotaciones pertinentes en la bitácora, debiendo "EL MUNICIPIO" levantar acta circunstanciada en la que se contengan como mínimo los requisitos indicados por el Reglamento de Obra Pública de Municipio de Guadalajara.

Ya notificada la terminación anticipada del contrato a "EL CONTRATISTA" por "EL MUNICIPIO", este procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, procederá a suspender los trabajos levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA" acta circunstanciada del estado que guardan los trabajos.

"EL CONTRATISTA" queda obligado a regresar a "EL MUNICIPIO" en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio e inicio de terminación anticipada del contrato, la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Al darse por terminado anticipadamente este contrato, se elaborará el finiquito conforme al Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

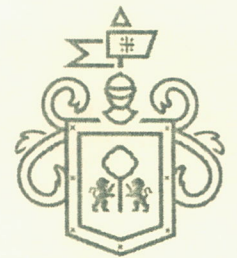
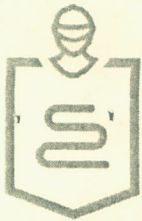
VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE OBRA.- "EL MUNICIPIO" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, mediante un acta de recepción, según lo siguiente:

A).- Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra, las partes de los trabajos ejecutados se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de "EL MUNICIPIO", en este caso se liquidará a "EL CONTRATISTA" lo ejecutado.

B).- Cuando de común acuerdo "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso, las obras que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

C).- Cuando "EL MUNICIPIO" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima octava, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de éste y liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

D).- Cuando la autoridad jurisdiccional declare rescindiendo el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16**

"EL CONTRATISTA" avisará por escrito a "EL MUNICIPIO" la fecha de terminación de la obra y ésta se obliga a recibirla en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de terminación siempre y cuando esté concluida la obra.

Al término de la obra se levantará acta de recepción con lo cual se dará por terminada y entregada la obra. La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

"EL CONTRATISTA" declara estar de acuerdo en que, cualquier modificación de los conceptos y fechas de contrato que se asentarán en bitácora y de lo cual estuviera enterado el supervisor, como recalendarización por recibir anticipo tarde, prórrogas, conceptos extraordinarios, modificaciones al proyecto, a la especificación, etc., no tendrán validez si no cuentan con solicitud formal a "EL MUNICIPIO" por parte de "EL CONTRATISTA" y aprobación por escrito del Director de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO". Cualquier autorización verbal o escrita en bitácora no será reconocida si no cumple la forma oficial anterior.

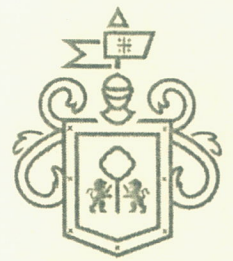
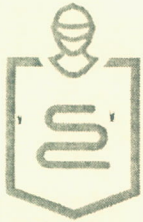
VIGÉSIMA TERCERA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Para dar por terminados parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" en este contrato, se elaborará el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"EL MUNICIPIO" deberá notificar por oficio a "EL CONTRATISTA" mediante su representante legal o su residente de obra, la fecha, el lugar y la hora en que se llevará a cabo el finiquito; "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante oficio respectivo; de no hacerlo se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

El finiquito deberá ser elaborado por "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" dentro de los 30 (treinta) días naturales (según la magnitud de los trabajos) siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose contar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobrecosto de los trabajos.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL MUNICIPIO" para su elaboración en el término señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un término de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16**

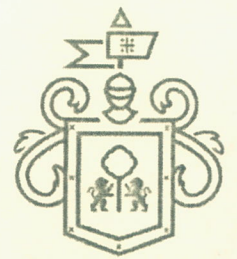
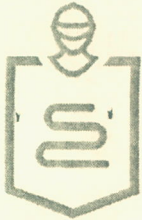
"EL CONTRATISTA" quién tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de "EL MUNICIPIO" el importe de estos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes, se exigirá por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga, para el pago de créditos fiscales dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", en caso de no obtener reintegro, "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectivas las garantías que encuentre vigentes, en forma simultánea se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" en este contrato, la que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por ley.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde éste conste se podrá usar como acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" en este contrato.

Deducción de Adeudos.- Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existirán deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con "EL MUNICIPIO", a cargo de "EL CONTRATISTA", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades a cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueran suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por estos conceptos por "EL CONTRATISTA".

Cuando por causas injustificadas los trabajos objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo a la obra será con cargo a "EL CONTRATISTA". El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que "EL MUNICIPIO" deba hacer a "EL CONTRATISTA".



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16**

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES", acuerdan que la Tesorería Municipal llevará a cabo el finiquito de los trabajos contratados, siempre y cuando le sea proporcionado por la dependencia encargada de ejecutar la obra, el informe final de auditoría que con motivo de la revisión de los mismos realiza la Contraloría Ciudadana, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 63 y 138 fracción "IV" del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

VIGÉSIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamiento, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionado con las mismas, el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, así como las disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.- "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

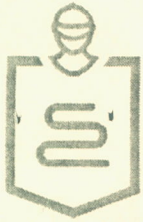
A).- "EL CONTRATISTA" solicitará a "EL MUNICIPIO", mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.

B).- El titular de la Dirección General Jurídica Municipal de "EL MUNICIPIO" dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado

C).- El titular de la Dirección General Jurídica Municipal de "EL MUNICIPIO", al emitir la resolución citará a "EL CONTRATISTA" y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.

D).- Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiendo anotar los mismos en la bitácora.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS.- "EL CONTRATISTA", señala como domicilio legal para recibir notificaciones el que señalo en el punto II.4 del apartado de declaraciones de conformidad a los artículos



Gestión Integral
de la Ciudad



Gobierno de
Guadalajara

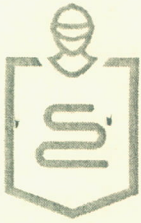
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16**

82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria; quien, de modificarlo sin previo aviso a **"EL MUNICIPIO"**, con por lo menos 05 cinco días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que **"EL MUNICIPIO"**, deba, llevar a cabo algún tipo de notificación a **"EL CONTRATISTA"**, y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en el acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo misma que se practicara en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, así como lo dispuesto por el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. Las partes se someten a la jurisdicción de la Sala Regional Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, el día 21 de noviembre de 2016.



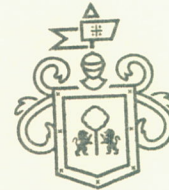
Gestión Integral
de la Ciudad



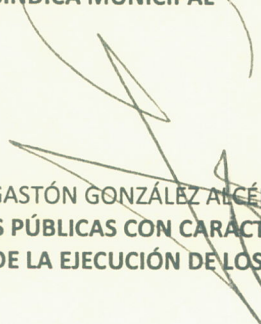
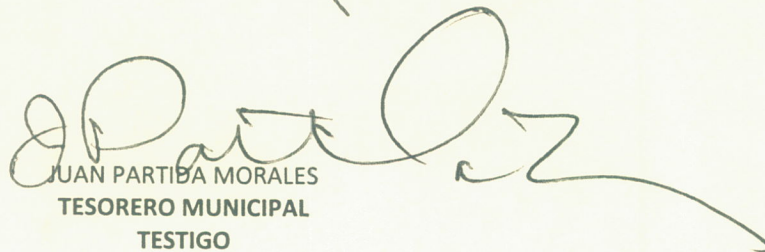
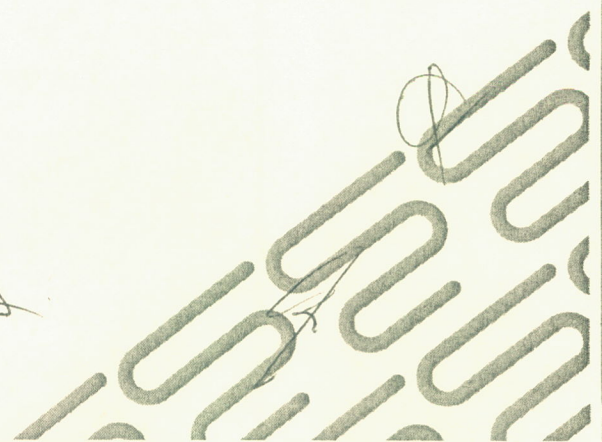
Gobierno de
Guadalajara

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16**

POR "EL MUNICIPIO"

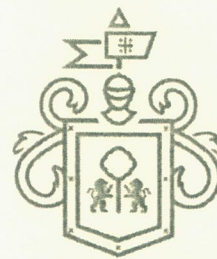

**ENRIQUE ALFARO RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**
**ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA
SINDICA MUNICIPAL**

Gobierno de
Guadalajara


**JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS CON CARÁCTER DE TESTIGO
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**
Coordinación General
de Gestión Integral de la Ciudad
**JUAN PARTIDA MORALES
TESORERO MUNICIPAL
TESTIGO**



Gestión Integral
de la Ciudad



Gobierno de
Guadalajara

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16**

"EL CONTRATISTA"

FGA | a | a | a |

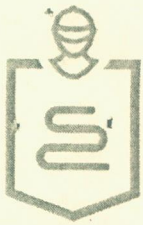
Ing. César Vicente Rosas Ibarra
Administrador General Unico

De la sociedad mercantil denominada Grupo Constructor Maca, S.A. de C.V..

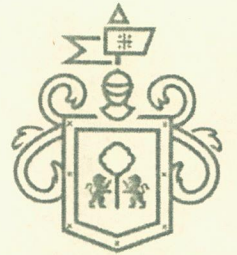
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el presente documento y anexos es confidencial y que la sociedad mercantil denominada Grupo Constructor Maca, S.A. de C.V., se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 numeral 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2° fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DENOMINADO DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16, CELEBRADO CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA Grupo Constructor Maca, S.A. de C.V. CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE TRABAJO NO. DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16 ADJUDICADA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACION DIRECTA APROBADA EN SESION 17/16 DE LA COMISION DE ADJUDICACION DE OBRA PUBLICA; CONSISTENTE EN 26 VEINTISEIS FOJAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO ESTA.



Gestión Integral
de la Ciudad



Gobierno de
Guadalajara

ANEXO 1
NO. DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16

Los que firman este documento, relativo al contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, con número de contrato **DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16**, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contemplan los ordinales 43 puntos 1 y 2, 44, 49 punto 1, fracción I, 50 puntos 1 y 2, 81 punto 1 y 82 punto 1 fracción I, del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **CONTRATISTA**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO

PRESIDENTE MUNICIPAL


ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SINDICA MUNICIPAL


ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

EL CONTRATISTA

FGA

Grupo Constructor Maca, S.A. de C.V.

REPRESENTADA POR EL Ing. César Vicente Rosas Ibarra

TESTIGOS

TESORERO


JUAN PARTIDA MORALES

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA



Gobierno de
Guadalajara

Dirección de Obras Públicas
Coordinación General
de Gestión Integral de la Ciudad

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, con número de contrato **DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16**, por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con Grupo Constructor Maca, S.A. de C.V. El día 21 de noviembre de 2016, respecto de la obra: RESCATE DE ESPACIO PÚBLICO EN LA ESQUINA DE BLVR. GRAL. MARCELINO GARCIA BARRAGÁN Y CORREGIDORA (C-40), EN LA COL. UNIDAD MODELO DE LA ZONA 5 OLÍMPICA, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

MUNICIPIO DE GUADALAJARA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ÁREA DE PRESUPUESTO Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS

RESCATE DE ESPACIO PÚBLICO EN LA ESQUINA DE BLVR. GRAL. MARCELINO GARCÍA BARRAGÁN Y CORREGIDORA (C-40), EN LA COL. UNIDAD MODELO DE LA ZONA 5 OLÍMPICA, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

RAZÓN SOCIAL Y FIRMA DEL LICITANTE: GRUPO CONSTRUCTOR MACA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA No.: DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16

PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

FECHA DE INICIO: 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE TÉRMINO: 19 DE FEBRERO DE 2017
FECHA DE APERTURA: 08 DE NOVIEMBRE DE 2016

PARTIDA	SUBPARTIDA	CONCEPTO	Descripción	Unidad	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL	Nov-2016	Dic-2016	Ene-2017	Feb-2017
PLAZOLETA NORTE "EXPLANADA" Y DIAGONAL CORREGIDORA										
		PRELIMINARES								
	PRELIMINARES	DOP-01	DOP-01 TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO ESTABLECIENDO REFERENCIAS SOBRE ESTACAS, TRAZOS CON CALHIDRA UTILIZANDO EQUIPO TOPOGRAFICO, CONCEPTO INCLUYE: LEVANTAMIENTO PREVIO, PLANTAS, PERFILES Y SECCIONES.	M2	1,112.16	\$7,851.85	30.00% \$2,355.55	70.00% \$5,496.30		
							333.6480	778.5120		
	PRELIMINARES	DOP-02	DOP-02 RENIVELACION DE POZO DE VISITA, INCLUYE: RETIRO DE BROCAL Y TAPA EXISTENTE, DEMOLICION DEL MURO EXISTENTE, RENIVELADO, LIMPIEZA INTERIOR DEL POZO, RETIRO DE ESCOMBRO Y AZOLVE FUERA DE LA OBRA, RECIBIR BROCAL Y TAPA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	PZA	2.00	\$2,613.48		100.00% \$2,613.48		
								2.0000		
	PRELIMINARES	DOP-03	DOP-03 SUSTITUCION DE TAPA DE CONCRETO DAÑADA EN POZO DE VISITA, INCLUYE: DEMOLICION Y RETIRO DE TAPA Y ANILLETA DE CONCRETO DAÑADA, SUMINISTRO Y COLOCACION DE BROCAL Y TAPA DE HIERRO DUCTIL, CONCRETO HIDRAULICO DE F'C=200 KG/CM2 PARA RECIBIR BROCAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	\$7,039.52			100.00% \$7,039.52	
									2.0000	
	PRELIMINARES	DOP-04	DOP-04 CORTE CON DISCO DE PAVIMENTO DE CONCRETO DE 5 CMS DE PROFUNDIDAD, INCLUYE: TRAZO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M ²	100.93	\$3,031.94		100.00% \$3,031.94		
								100.9300		

EMPEDRADO	DOP-05	EMPEDRADO DOP-05 DEMOLICIÓN MANUAL DE PISO DE ADOQUIN Y/O EMPEDRADO DE 15 CMS DE ESPESOR, INCLUYE: EXTRACCIÓN DE PEDACERA, ACOPIO DE MATERIAL, CARGA, ACARREO AL BANCO DE DESPERIDICIO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	M2	530.71	\$83,172.87	\$24,951.86 159.2130	30.00% 70.00%	\$58,221.01 371.4970
EMPEDRADO	DOP-06	DOP-06 EXCAVACION MANUAL A CIELO ABIERTO, MATERIAL TIPO "B" A CUALQUIER PROFUNDIDAD, INCLUYE: ACARREO DEL MATERIAL EXCEDENTE AL BANCO DE DESPERDICIO UBICADO A 21 KMS DEL SITIO DE LOS TRABAJOS	M3	107.10	\$46,062.64	\$13,818.79 32.1300	30.00% 70.00%	\$32,243.85 74.9700
EMPEDRADO	DOP-07	DOP-07 MURETE DE MAMPOSTERIA DE TERCERA CLASE DE 1.10 X 0.40 MTS. CON MORTERO DE CEMENTO-ARENA DE RIO PROPORCION DE 1:5, INCLUYE: EXCAVACION PARA DESPLANTE Y ACARREO DEL MATERIAL SOBRENTE AL BANCO DE DESPERDICIO	ML	75.93	\$74,169.18	\$22,250.76 22.7790	30.00% 70.00%	\$51,918.42 53.1510
EMPEDRADO	DOP-08	DOP-08 GUARNICION PECHO DE PALOMA CON UNA SECCION DE 30 CMS DE BASE, 33 CMS DE ALTURA Y FRENTE DE 15 CMS DE SECCION CON CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KG/CM2, INCLUYE: MATERIALES, CIMBRA, DESCIMBRA, COLADO, CURADO, VIBRADO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y EQUIPO	ML	33.53	\$11,262.39		100.00%	\$11,262.39 33.5300
EMPEDRADO	DOP-09	DOP-09 CONFORMACION Y COMPACTACION MANUAL DEL TERRENO NATURAL AL 90% DE SU P.V.S.M., INCLUYE: AGUA Y COMPACTACION CON EQUIPO LIGERO.	M2	530.71	\$12,248.79	\$3,674.64 159.2130	30.00% 70.00%	\$8,574.15 371.4970
EMPEDRADO	DOP-10	DOP-10 SUMINISTRO Y COLOCACION DE EMPEDRADO DE 15 CMS DE ESPESOR ASENTADO SOBRE UNA CAMA DE MATERIAL DE BANCO, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M2	365.51	\$66,632.47		100.00%	\$66,632.47 365.5100
BANQUETAS	DOP-11	BANQUETAS DOP-11 DEMOLICIÓN MANUAL DE BANQUETA DE CONCRETO DE 10 CM. INCLUYE: EXTRACCIÓN DE PEDACERA, ACOPIO DE MATERIAL, ACARREO AL BANCO DE DESPERIDICIO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	439.94	\$36,295.05		80.00% 20.00%	\$29,036.04 \$7,259.01 351.9520 87.9880

Documento 20.

BANQUETAS	DOP-12	DOP-12 AFINE Y COMPACTACION MANUAL PARA EL DESPLANTE DE BANQUETAS, INCLUYE: AGUA Y COMPACTACION CON EQUIPO LIGERO	M2	439.94	\$10,153.82	80.00%	20.00%	\$8,123.05	\$2,030.77
BANQUETAS	DOP-13	DOP-13 FORMACION Y CONFORMACION MANUAL DE CAMA CON MATERIAL DE BANCO EN RELLENO PARA BANQUETAS, INCLUYE: MATERIALES, INCORPORACION DE AGUA Y COMPACTACION CON EQUIPO LIGERO	M2	439.94	\$19,964.48	80.00%	20.00%	\$15,971.58	\$3,992.90
BANQUETAS	DOP-14	DOP-14 BANQUETA DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=200 KG/CM2 DE 10 CM DE ESPESOR, CON MALLA ELECTROSOLDADA 10-10 6X6, TERMINADO LAVADO, INCLUYE: CIMBRA, COLADO, VIBRADO, DESCIMBRA, CURADO CON MEMBRANA, EQUIPO NECESARIO, HERRAMIENTA Y ACARREOS INTERNOS DE MATERIALES.	M2	183.19	\$82,778.07	80.00%	20.00%	\$66,222.45	\$16,555.62
BANQUETAS	DOP-15	DOP-15 BANQUETA DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=200 KG/CM2 DE 10 CM DE ESPESOR, CON MALLA ELECTROSOLDADA 10-10 6X6, TERMINADO APALILLADO, INCLUYE: CIMBRA, COLADO, VIBRADO, DESCIMBRA, CURADO CON MEMBRANA, EQUIPO NECESARIO, HERRAMIENTA Y ACARREOS INTERNOS DE MATERIALES.	M2	233.91	\$93,297.34	80.00%	20.00%	\$74,637.87	\$18,659.47
BANQUETAS	DOP-16	DOP-16 CENEFA CON RAJUELA BASALTICA DE 10 CMS DE ANCHO ASENTADA CON MORTERO CEMENTO ARENA PROP 1:3, INCLUYE: SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	51.15	\$11,128.71		100.00%		\$11,128.71
PAVIMENTOS	DOP-17	PAVIMENTOS DOP-17 DEMOLICIÓN Y/O EXTRACCION DE MACHUELO DE CONCRETO TIPO "L", INCLUYE: EXTRACCIÓN DE PEDACERA, ACOPIO DE MATERIAL, ACARREO AL BANCO DE DESPERIDICIO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	ML	85.94	\$9,720.67	60.00%	40.00%	\$5,832.40	\$3,888.27
PAVIMENTOS	DOP-18	DOP-18 EXCAVACION EN CORTE CUANDO EL MATERIAL SE DESPERDICIE, INCLUYE: EXTRACCIÓN CARGA, ACARREO AL BANCO DE DESPERIDICIO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	M3	28.20	\$9,715.18	60.00%	40.00%	\$5,829.11	\$3,886.07

Documento 20.

PAVIMENTOS	DOP-19	DOP-19 FORMACION Y COMPACTACION MANUAL DE CAPA DE SUBRASANTE CON MATERIAL DE BANCO ADICIONADA CON EL 3% DE CEMENTO, COMPACTADA AL 90% DE SU P.V.S.M., INCLUYE: SUMINISTRO DEL MATERIAL, ACARREOS DEL BANCO DE MATERIAL AL SITIO DE SU UTILIZACION, INCORPORACION DE CEMENTO Y AGUA, TENDIDO, COMPACTADO CON EQUIPO LIGERO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	9.40	\$5,986.77	60.00% \$3,592.06 5.6400	40.00% \$2,394.71 3.7600
PAVIMENTOS	DOP-20	DOP-20 FORMACION Y COMPACTACION MANUAL DE BASE HIDRAULICA CON GRAVA TRITURADA DE 1 1/2" A FINOS. INCLUYE: SUMINISTRO DEL MATERIAL, ACARREO DEL BANCO DE MATERIAL AL SITIO DE SU UTILIZACION, INCORPORACION DE AGUA, TENDIDO Y COMPACTADO CON EQUIPO LIGERO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	9.40	\$6,461.18	60.00% \$3,876.71 5.6400	40.00% \$2,584.47 3.7600
PAVIMENTOS	DOP-21	DOP-21 MACHUELO DE CONCRETO F'C=250 KG/CM2, TIPO "L", INCLUYE: MATERIALES, CIMBRADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	ML	78.05	\$34,436.44	60.00% \$20,661.86 46.8300	40.00% \$13,774.58 31.2200
PAVIMENTOS	DOP-22	DOP-22 MACHUELO DE CONCRETO F'C=250 KG/CM2, TIPO "I" CON UNA SECCION DE 15 CMS DE BASE, 25 CMS DE ALTURA DE SECCION, INCLUYE: MATERIALES, CIMBRADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	ML	42.97	\$10,632.93	60.00% \$6,379.76 25.7820	40.00% \$4,253.17 17.1880
PAVIMENTOS	DOP-23	DOP-23 SUMINISTRO Y COLOCACION DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE 20 CMS DE ESPESOR, COLADO EN SECO, CON CONCRETO HIDRAULICO MR-45 RESISTENCIA RAPIDA A 3 DIAS, INCLUYE: MATERIALES, CIMBRADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	M2	68.74	\$44,941.52	60.00% \$26,964.91 41.2440	40.00% \$17,976.61 27.4960
PAVIMENTOS	DOP-24	DOP-24 LIMPIEZA GRUESA GENERAL AL FINAL DE LA OBRA, INCLUYE: ACOPIO Y RETIRO DE SOBRANTE Y BASURA, ACARREO AL BANCO DE DESPERDICIO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M2	1,112.16	\$6,761.93		100.00% \$6,761.93 1,112.1600

PLAZOLETA SUR "ISLETA"

PRELIMARES	DOP-25	PRELIMINARES DOP-25 TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO ESTABLECIENDO REFERENCIAS SOBRE ESTACAS, TRAZOS CON CALHIDRA UTILIZANDO EQUIPO TOPOGRAFICO, CONCEPTO INCLUYE: LEVANTAMIENTO PREVIO, PLANTAS, PERFILES Y SECCIONES.	M2	761.99	\$5,379.65	40.00% \$2,151.86 304.7960	40.00% \$2,151.86 304.7960	20.00% \$1,075.93 152.3980
PRELIMARES	DOP-26	DOP-26 SUMINISTRO Y COLOCACION DE TAPA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD TIPO 84B CFE DE 91.5 CMS DE DIAMETRO EXTERIOR, INCLUYE: CIMBRADO, COLADO, DESCIMBRADO, CURADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	PZA	6.00	\$11,320.80		80.00% \$9,056.64 4.8000	20.00% \$2,264.16 1.2000
PRELIMARES	DOP-27	DOP-27 CORTE CON DISCO DE PAVIMENTO DE CONCRETO DE 5 CMS DE PROFUNDIDAD, INCLUYE: TRAZO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	ML	139.17	\$4,180.67		80.00% \$3,344.53 111.3360	20.00% \$836.14 27.8340
BANQUETAS	DOP-28	BANQUETAS DOP-28 DEMOLICIÓN MANUAL DE BANQUETA DE CONCRETO DE 10 CM, INCLUYE: EXTRACCIÓN DE PEDACERA, ACOPIO DE MATERIAL, ACARREO AL BANCO DE DESPERIDICIO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M2	349.69	\$28,849.43	50.00% \$14,424.71 174.8450	50.00% \$14,424.72 174.8450	
BANQUETAS	DOP-29	DOP-29 AFINE Y COMPACTACION MANUAL PARA EL DESPLANTE DE BANQUETAS, INCLUYE: AGUA Y COMPACTACION CON EQUIPO LIGERO	M2	357.75	\$8,256.87	50.00% \$4,128.44 178.8750	50.00% \$4,128.43 178.8750	
BANQUETAS	DOP-30	DOP-30 FORMACION Y CONFORMACION MANUAL DE CAMA CON MATERIAL DE BANCO EN RELLENO PARA BANQUETAS, INCLUYE: MATERIALES, INCORPORACION DE AGUA Y COMPACTACION CON EQUIPO LIGERO	M2	357.75	\$16,234.70	50.00% \$8,117.35 178.8750	50.00% \$8,117.35 178.8750	
BANQUETAS	DOP-31	DOP-31 BANQUETA DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=200 KG/CM2 DE 10 CM DE ESPESOR, CON MALLA ELECTROSOLDADA 10-10 6X6, TERMINADO LAVADO, INCLUYE: CIMBRA, COLADO, VIBRADO, DESCIMBRA, CURADO CON MEMBRANA, EQUIPO NECESARIO, HERRAMIENTA Y ACARREOS INTERNOS DE MATERIALES.	M2	357.75	\$161,656.49	50.00% \$80,828.25 178.8750	50.00% \$80,828.24 178.8750	
BANQUETAS	DOP-32	DOP-32 CORTE CON DISCO DE PAVIMENTO DE CONCRETO DE 5 CMS DE PROFUNDIDAD, INCLUYE: TRAZO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	ML	168.67	\$5,066.85		80.00% \$4,053.48 134.9360	20.00% \$1,013.37 33.7340

Documento 20.

CUARTO BOMBAS	DOP-40	DOP-40 DEMOLICIÓN MANUAL DE LOSA DE CONCRETO ARMADO DE 10 CM DE ESPESOR, INCLUYE: EXTRACCIÓN DE PEDACERA A UNA PROFUNDIDAD DE 3 MTS, ACOPIO DE MATERIAL, ACARREO AL BANCO DE DESPERIDICIO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	13.89	\$1,869.18	100.00%	\$1,869.18	13.8900
CUARTO BOMBAS	DOP-41	DOP-41 LOSA DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=250 KG/CM2 DE 20 CMS DE ESPESOR EN CUARTO DE BOMBAS. INCLUYE: CIMBRADO Y DESCIMBRADO, COLADO, VIBRADO, CURADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M2	7.78	\$7,588.92	100.00%	\$7,588.92	7.7800
CUARTO BOMBAS	DOP-42	DOP-42 ACERO PARA CONCRETO HIDRAULICO, INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO Y COLOCADO DE ACERO DE REFUERZO, DE LIMITE ELASTICO IGUAL O MAYOR DE 4,200 KG/CM2	KG	214.24	\$5,636.65	100.00%	\$5,636.65	214.2400
PAVIMENTOS	DOP-43	PAVIMENTOS DOP-43 DEMOLICIÓN Y/O EXTRACCION DE MACHUELO DE CONCRETO TIPO "L", INCLUYE: EXTRACCIÓN DE PEDACERA, ACOPIO DE MATERIAL, ACARREO AL BANCO DE DESPERIDICIO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	47.70	\$5,395.35	100.00%	\$5,395.35	47.7000
PAVIMENTOS	DOP-44	DOP-44 DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CON MARTILLO DE DEMOLICION ELECTRICO, INCLUYE: EXTRACCIÓN DE PEDACERA, ACOPIO DE MATERIAL, ACARREO AL BANCO DE DESPERIDICIO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	24.13	\$4,856.16	100.00%	\$4,856.16	24.1300
PAVIMENTOS	DOP-45	DOP-45 MACHUELO DE CONCRETO F'C=250 KG/CM2, TIPO "L", INCLUYE: MATERIALES, CIMBRADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	ML	82.17	\$36,254.23	100.00%	\$36,254.23	82.1700
PAVIMENTOS	DOP-46	DOP-46 LIMPIEZA GRUESA GENERAL AL FINAL DE LA OBRA, INCLUYE: ACOPIO Y RETIRO DE SOBRANTE Y BASURA, ACARREO AL BANCO DE DESPERIDICIO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	761.99	\$4,632.90	100.00%	\$4,632.90	761.9900
JARDINERIA Y EQUIPAMIENTO JARD Y EQUIPAM	DOP-47	JARDINERIA Y EQUIPAMIENTO DOP-47 SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRAVA DE 3/4" PARA RELLENO DE JARDINERA, INCLUYE: SUMINISTRO, TENDIDO E INCORPORACION DE AGUA	M3	14.00	\$7,722.12	100.00%	\$7,722.12	14.0000

Documento 20.

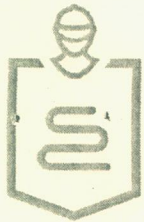
JARD Y EQUIPAM	DOP-48	DOP-48 SUMINISTRO Y TENDIDO DE TIERRA DE CAMPO PARA RELLENO DE JARDINERA, INCLUYE: SUMINISTRO, TENDIDO E INCORPORACION DE AGUA	M3	14.00	\$10,466.40		100.00% \$10,466.40 14.0000
JARD Y EQUIPAM	DOP-49	DOP-49 SUMINISTRO Y TENDIDO DE TIERRA DE ENCINO PARA RELLENO DE JARDINERA, INCLUYE: SUMINISTRO, TENDIDO E INCORPORACION DE AGUA	SACO	150.00	\$8,859.00		100.00% \$8,859.00 150.0000
JARD Y EQUIPAM	DOP-50	DOP-50 SUMINISTRO Y SEMBRADO DE ARBUSTO TIPO PENISETUM VERDE	PLANTA	400.00	\$15,472.00		100.00% \$15,472.00 400.0000
JARD Y EQUIPAM	DOP-51	DOP-51 SUMINISTRO Y SEMBRADO DE ARBUSTO TIPO DURANTA GOLD	PLANTA	350.00	\$13,538.00		100.00% \$13,538.00 350.0000
JARD Y EQUIPAM	DOP-52	DOP-52 SUMINISTRO Y SEMBRADO DE ARBUSTO TIPO IPOMEA MORADA	PLANTA	450.00	\$14,256.00		100.00% \$14,256.00 450.0000
JARD Y EQUIPAM	DOP-53	DOP-53 SUMINISTRO Y PLANTACION DE ARBUSTO TIPO GARRA DE LEON	PLANTA	5.00	\$721.20		100.00% \$721.20 5.0000
JARD Y EQUIPAM	DOP-54	DOP-54 SUMINISTRO Y PLANTACION DE ARBUSTO TIPO WEDELIA	PLANTA	400.00	\$10,124.00		100.00% \$10,124.00 400.0000
JARD Y EQUIPAM	DOP-55	DOP-55 SUMINISTRO Y COLOCACION DE PARABUS MODELO MP-BUS 1 MARCA MONOPARK MEDIDAS: LARGO 3660 MM X ANCHO 1887 MM X ALTO 3081 MM FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE CON CUATRO PLAZAS Y TECHO DE POLICARBONATO Y MUPI MODELO: MIPI01 MARCA MONOPARK MEDIDAS: LARGO 1320 MM	PZA	1.00	\$92,550.18		100.00% \$92,550.18 1.0000
JARD Y EQUIPAM	DOP-56	DOP-56 DOP-56 X ANCHO 161 MM X ALTO 2500 MM FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE, VIDRIO TEMPLADO, ACRILICO OPALINO, INLCUYE: SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, DADOS DE CONCRETO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA					
JARD Y EQUIPAM	DOP-57	DOP-57 BOLARDO FABRICADO CON TUBERIA DE ACERO AL CARBON, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA Y CINTILLA REFLEJANTE, CON DIMENSIONES DE 1.00 MT. DE LARGO X 6" DE DIAMETRO, ANCLAJE DE 30 CMS. Y 70 CMS. SOBRE SUPERFICIE, RECIBIDO CON CONCRETO F C=150 KG/CM2, DOP-58 INCLUYE: SUMINISTRO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	20.00	\$63,059.80		100.00% \$63,059.80 20.0000
JARD Y EQUIPAM	DOP-58						

Documento 20.

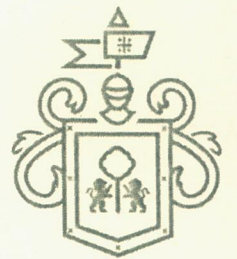
Item	Code	Description	Unit	Quantity	Unit Price	Total Price	% Complete	Amount
BALIZAMIENTO	DOP-66	DOP-66 FLECHA DERECHA O IZQ. PARA OBRAS DE VIALIDADES INCLUYE: SUMINISTRO Y ELABORACION, PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO, MICROESFERA, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA	6.00	\$10,200.90	\$10,200.90	100.00%	6.0000
BALIZAMIENTO	DOP-67	DOP-67 FLECHA MIXTA PARA OBRAS DE VIALIDADES INCLUYE: SUMINISTRO Y ELABORACION, PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO, MICROESFERA, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA	4.00	\$8,187.80	\$8,187.80	100.00%	4.0000
BALIZAMIENTO	DOP-68	DOP-68 LEYENDAS EN PISO: DE ALTO, TOPE, VEL. MAX. ZONA ESC. INCLUYE: SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO, MICROESFERA, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA	8.00	\$24,735.84	\$24,735.84	100.00%	8.0000
BALIZAMIENTO	DOP-69	DOP-69 PINTURA DE RAMPAS PARA CAPACIDADES DIFERENTES. INCLUYE: SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA TERMOPLASTICA, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	27.00	\$17,744.13	\$17,744.13	100.00%	27.0000
BALIZAMIENTO	DOP-70	DOP-70 SEÑAL CON DISCO EN RAMPA PARA CAPACIDADES DIFERENTES. INCLUYE: SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA TERMOPLASTICA, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA	9.00	\$6,749.19	\$6,749.19	100.00%	9.0000
BALIZAMIENTO	DOP-71	DOP-71 BALIZAMIENTO EN ZONA DE PARABUS. INCLUYE: LIMPIEZA, PINTURA TERMOPLASTICA, MICROESFERA DE VIDRIO, MANO DE OBRA Y EQUIPO	PZA	1.00	\$6,061.36	\$6,061.36	100.00%	1.0000
BALIZAMIENTO	DOP-72	DOP-72 PINTURA DE TRAFICO SOLVENTE EN GUARNICION DE 27 CM DE DESARROLLO, COLOR INDICADO POR SUPERVISION INCLUYE: SUMINISTRO Y APLICACION, MICROESFERA A RAZON DE 800 GR. POR LITRO DE PINTURA, TRAZO, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	600.00	\$20,466.00	\$20,466.00	100.00%	600.0000

PORCENTAJE PARCIAL %	4.21%	39.29%	24.46%	32.04%
PORCENTAJE ACUMULADO %	4.21%	43.50%	67.96%	100.00%
IMPORTE PARCIAL \$	\$1,594,078.78	\$67,051.60	\$626,313.04	\$389,938.90
IMPORTE ACUMULADO \$	\$1,594,078.78	\$67,051.60	\$693,364.64	\$1,083,303.54





Gestión Integral
de la Ciudad



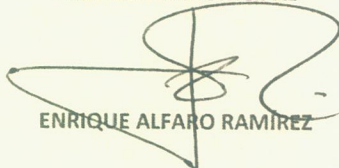
Gobierno de
Guadalajara

ANEXO 2
NO. DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16

Los que firman este documento, relativo al contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, con número de contrato **DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16**, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contemplan los ordinales 43 puntos 1 y 2, 44, 49 punto 1, fracción I, 50 puntos 1 y 2, 81 punto 1 y 82 punto 1 fracción I, del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **CONTRATISTA**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO

PRESIDENTE MUNICIPAL


ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SINDICA MUNICIPAL


ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

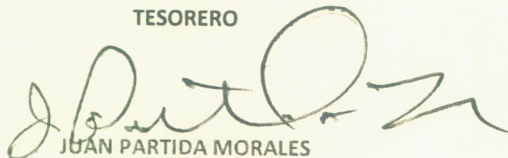
EL CONTRATISTA

FGA

Grupo Constructor Maca, S.A. de C.V.
REPRESENTADA POR EL Ing. César Vicente Rosas Ibarra

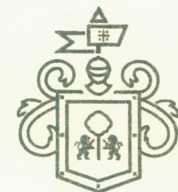
TESTIGOS

TESORERO


JUAN PARTIDA MORALES


DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Coordinación General
de Gestión Integral de la Ciudad
JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA



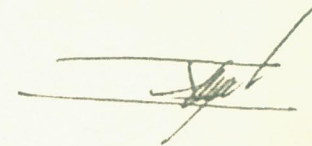
Gobierno de
Guadalajara


La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, con número de contrato **DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16**, por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **Grupo Constructor Maca, S.A. de C.V.** El día 21 de noviembre de 2016, respecto de la obra: RESCATE DE ESPACIO PÚBLICO EN LA ESQUINA DE BLVR. GRAL. MARCELINO GARCIA BARRAGÁN Y CORREGIDORA (C-40), EN LA COL. UNIDAD MODELO DE LA ZONA OLÍMPICA, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

 <p>MUNICIPIO DE GUADALAJARA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</p>	CONTRATO: DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16		DOCUMENTO 11	
	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS: RESCATE DE ESPACIO PUBLICO EN LA ESQUINA DE BLVR GRAL MARCELINO GARCIA BARRAGAN Y CORREGIDORA (C-40), EN LA COL UNIDAD MODELO DE LA ZONA 5 OLIMPICA MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO	FECHA DE INICIO FECHA DE TERMINACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN FECHA DE PRESENTACIÓN		22 DE NOVIEMBRE DE 2016 19 DE FEBRERO DE 2017 90 DIAS NATURALES 28 DE NOVIEMBRE DE 2016
	RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: GRUPO CONSTRUCTOR MACA S.A. DE C.V.			

CATALOGO DE CONCEPTOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$) CON NÚMERO	PRECIO UNITARIO (\$) CON LETRA	IMPORTE (\$) M.N.
	PLAZOLETA NORTE "EXPLANADA" Y DIAGONAL CORREGIDORA PRELIMINARES					
DOP-01	TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO ESTABLECIENDO REFERENCIAS SOBRE ESTACAS, TRAZOS CON CALHIDRA UTILIZANDO EQUIPO TOPOGRAFICO, CONCEPTO INCLUYE LEVANTAMIENTO PREVIO, PLANTAS, PERFILES Y SECCIONES	M2	1.112.16	\$7.06	Siete pesos 06/100 M N	\$7,851.85
DOP-02	RENIVELACION DE POZO DE VISITA, INCLUYE RETIRO DE BROCAL Y TAPA EXISTENTE, DEMOLICION DEL MURO EXISTENTE, RENIVELADO, LIMPIEZA INTERIOR DEL POZO, RETIRO DE ESCOMBRO Y AZOLVE FUERA DE LA OBRA, RECIBIR BROCAL Y TAPA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	PZA	2.00	\$1,306.74	UN MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 74/100 M N	\$2,613.48
DOP-03	SUSTITUCION DE TAPA DE CONCRETO DAÑADA EN POZO DE VISITA, INCLUYE DEMOLICION Y RETIRO DE TAPA Y ANILLETA DE CONCRETO DAÑADA, SUMINISTRO Y COLOCACION DE BROCAL Y TAPA DE HIERRO DUCTIL, CONCRETO HIDRAULICO DE F'c=200 KG/CM2 PARA RECIBIR BROCAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	\$3,519.76	TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 76/100 M N	\$7,039.52
DOP-04	CORTE CON DISCO DE PAVIMENTO DE CONCRETO DE 5 CMS DE PROFUNDIDAD, INCLUYE TRAZO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	ML	100.93	\$30.04	TREINTA PESOS 04/100 M N	\$3,031.94
	EMPEDRADO					
DOP-05	DEMOLICIÓN MANUAL DE PISO DE ADOQUIN Y/O EMPEDRADO DE 15 CMS DE ESPESOR, INCLUYE EXTRACCIÓN DE PEDACERA, ACOPIO DE MATERIAL, CARGA, ACARREO AL BANCO DE DESPERDICIO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	M2	530.71	\$156.72	CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 72/100 M N	\$83,172.87
DOP-06	EXCAVACION MANUAL A CIELO ABIERTO, MATERIAL TIPO "B" A CUALQUIER PROFUNDIDAD, INCLUYE ACARREO DEL MATERIAL EXCEDENTE AL BANCO DE DESPERDICIO UBICADO A 21 KMS DEL SITIO DE LOS TRABAJOS	M3	107.10	\$430.09	CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 09/100 M N	\$46,062.64
DOP-07	MURETE DE MAMPOSTERIA DE TERCERA CLASE DE 1 10 X 0.40 MTS, CON MORTERO DE CEMENTO-ARENA DE RIO PROPORCION DE 1 5, INCLUYE EXCAVACION PARA DESPLANTE Y ACARREO DEL MATERIAL SOBRANTE AL BANCO DE DESPERDICIO	ML	75.93	\$976.81	NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 81/100 M N	\$74,169.18
DOP-08	GUARNICION PECHO DE PALOMA CON UNA SECCION DE 30 CMS DE BASE, 33 CMS DE ALTURA Y FRENTE DE 15 CMS DE SECCION CON CONCRETO PREMEZCLADO F'c=250 KG/CM2, INCLUYE MATERIALES, CIMBRA, DESCIMBRA, COLADO, CURADO, VIBRADO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y EQUIPO	ML	33.53	\$335.89	TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 89/100 M N	\$11,262.39
DOP-09	CONFORMACION Y COMPACTACION MANUAL DEL TERRENO NATURAL AL 90% DE SU P V S M, INCLUYE AGUA Y COMPACTACION CON EQUIPO LIGERO	M2	530.71	\$23.08	VEINTITRES PESOS 08/100 M N	\$12,248.79
DOP-10	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EMPEDRADO DE 15 CMS DE ESPESOR ASENTADO SOBRE UNA CAMA DE MATERIAL DE BANCO, INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M2	365.51	\$182.30	CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 30/100 M N	\$66,632.47
	BANQUETAS					
DOP-11	DEMOLICIÓN MANUAL DE BANQUETA DE CONCRETO DE 10 CM, INCLUYE EXTRACCIÓN DE PEDACERA, ACOPIO DE MATERIAL, ACARREO AL BANCO DE DESPERDICIO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M2	439.94	\$82.50	OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M N	\$36,295.05




 Guadalajara	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONTRATO: DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16		DOCUMENTO 11
	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS: RESCATE DE ESPACIO PÚBLICO EN LA ESQUINA DE BLVR GRAL MARCELINO GARCIA BARRAGAN Y CORREGIDORA (C-40) EN LA COL UNIDAD MODELO DE LA ZONA 5 OLIMPICA MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO	FECHA DE INICIO 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 FECHA DE TERMINACION 19 DE FEBRERO DE 2017 PLAZO DE EJECUCIÓN 60 DIAS NATURALES FECHA DE PRESENTACIÓN 08 DE NOVIEMBRE DE 2016		
	RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: GRUPO CONSTRUCTOR MACA S.A. DE C.V.			

CATALOGO DE CONCEPTOS

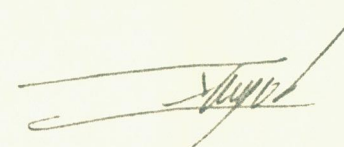
CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$) CON NÚMERO	PRECIO UNITARIO (\$) CON LETRA	IMPORTE (\$) M.N.
DOP-12	AFINE Y COMPACTACION MANUAL PARA EL DESPLANTE DE BANQUETAS, INCLUYE AGUA Y COMPACTACION CON EQUIPO LIGERO	M2	439.94	\$23.08	VEINTITRES PESOS 08/100 M.N.	\$10,153.82
DOP-13	FORMACION Y CONFORMACION MANUAL DE CAMA CON MATERIAL DE BANCO EN RELLENO PARA BANQUETAS, INCLUYE MATERIALES, INCORPORACION DE AGUA Y COMPACTACION CON EQUIPO LIGERO	M2	439.94	\$45.38	CUARENTA Y CINCO PESOS 38/100 M N	\$19,964.48
DOP-14	BANQUETA DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=200 KG/CM2 DE 10 CM DE ESPESOR, CON MALLA ELECTROSOLDADA 10-10 6X6, TERMINADO LAVADO, INCLUYE CIMBRA, COLADO, VIBRADO, DESCIMBRA, CURADO CON MEMBRANA, EQUIPO NECESARIO, HERRAMIENTA Y ACARREOS INTERNOS DE MATERIALES.	M2	183.19	\$451.87	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 87/100 M N	\$82,778.07
DOP-15	BANQUETA DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=200 KG/CM2 DE 10 CM DE ESPESOR, CON MALLA ELECTROSOLDADA 10-10 6X6, TERMINADO APALILLADO, INCLUYE CIMBRA, COLADO, VIBRADO, DESCIMBRA, CURADO CON MEMBRANA, EQUIPO NECESARIO, HERRAMIENTA Y ACARREOS INTERNOS DE MATERIALES.	M2	233.91	\$398.86	TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 86/100 M N	\$93,297.34
DOP-16	CENefa CON RAJUELA BASALTICA DE 10 CMS DE ANCHO ASENTADA CON MORTERO CEMENTO ARENA PROP 1 3, INCLUYE SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	51.15	\$217.57	DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 57/100 M N	\$11,128.71
PAVIMENTOS						
DOP-17	DEMOLICIÓN Y/O EXTRACCION DE MACHUELO DE CONCRETO TIPO "L", INCLUYE EXTRACCIÓN DE PEDACERA, ACOPIO DE MATERIAL, ACARREO AL BANCO DE DESPERDICIO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	ML	85.94	\$113.11	CIENTO TRECE PESOS 11/100 M N	\$9,720.67
DOP-18	EXCAVACION EN CORTE CUANDO EL MATERIAL SE DESPERDICIE, INCLUYE EXTRACCIÓN CARGA, ACARREO AL BANCO DE DESPERDICIO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	M3	28.20	\$344.51	TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M N	\$9,715.18
DOP-19	FORMACION Y COMPACTACION MANUAL DE CAPA DE SUBRASANTE CON MATERIAL DE BANCO ADICIONADA CON EL 3% DE CEMENTO, COMPACTADA AL 90% DE SU P V S M., INCLUYE SUMINISTRO DEL MATERIAL, ACARREOS DEL BANCO DE MATERIAL AL SITIO DE SU UTILIZACION, INCORPORACION DE CEMENTO Y AGUA, TENDIDO, COMPACTADO CON EQUIPO LIGERO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M3	9.40	\$636.89	SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 89/100 M N	\$5,986.77
DOP-20	FORMACION Y COMPACTACION MANUAL DE BASE HIDRAULICA CON GRAVA TRITURADA DE 1 1/2" A FINOS, INCLUYE SUMINISTRO DEL MATERIAL, ACARREO DEL BANCO DE MATERIAL AL SITIO DE SU UTILIZACION, INCORPORACION DE AGUA, TENDIDO Y COMPACTADO CON EQUIPO LIGERO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M3	9.40	\$687.36	SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 36/100 M N	\$6,461.18
DOP-21	MACHUELO DE CONCRETO F'C=250 KG/CM2, TIPO "L", INCLUYE MATERIALES, CIMBRADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	ML	78.05	\$441.21	CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 21/100 M N	\$34,436.44
DOP-22	MACHUELO DE CONCRETO F'C=250 KG/CM2, TIPO "T" CON UNA SECCION DE 15 CMS DE BASE, 25 CMS DE ALTURA DE SECCION, INCLUYE MATERIALES, CIMBRADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	ML	42.97	\$247.45	DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 45/100 M N	\$10,632.93
DOP-23	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE 20 CMS DE ESPESOR COLADO EN SECO, CON CONCRETO HIDRAULICO MR-45 RESISTENCIA RAPIDA A 3 DIAS, INCLUYE MATERIALES, CIMBRADO, COLADO VIBRADO, CURADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	M2	68.74	\$653.79	SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 79/100 M N	\$44,941.52




 Gobierno de Guadalajara	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONTRATO: DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16		DOCUMENTO 11
	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS: RESCATE DE ESPACIO PÚBLICO EN LA ESQUINA DE BLVR GRAL MARCELINO GARCÍA BARRAGAN Y CORREGIDORA (C-40) EN LA COL UNIDAD MODELO DE LA ZONA 5 OLÍMPICA MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO	FECHA DE INICIO 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 FECHA DE TERMINACIÓN 19 DE FEBRERO DE 2017 PLAZO DE EJECUCIÓN 90 DIAS NATURALES FECHA DE PRESENTACIÓN 08 DE NOVIEMBRE DE 2016		
	RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: GRUPO CONSTRUCTOR MACA S.A. DE C.V.			

CATALOGO DE CONCEPTOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$) CON NÚMERO	PRECIO UNITARIO (\$) CON LETRA	IMPORTE (\$) M.N.
DOP-24	LIMPIEZA GRUESA GENERAL AL FINAL DE LA OBRA. INCLUYE ACOPIO Y RETIRO DE SOBRANTE Y BASURA. ACARREO AL BANCO DE DESPERDICIO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M2	1,112.16	\$6.08	SEIS PESOS 08/100 M N	\$6,761.93
PLAZOLETA SUR "ISLETA" PRELIMINARES						
DOP-25	TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO ESTABLECIENDO REFERENCIAS SOBRE ESTACAS, TRAZOS CON CALHIDRA UTILIZANDO EQUIPO TOPOGRAFICO. CONCEPTO INCLUYE: LEVANTAMIENTO PREVIO, PLANTAS, PERFILES Y SECCIONES.	M2	761.99	\$7.06	SIETE PESOS 06/100 M N	\$5,379.65
DOP-26	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TAPA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD TIPO 84B CFE DE 91 5 CMS DE DIAMETRO EXTERIOR, INCLUYE: CIMBRADO, COLADO, DESCIMBRADO, CURADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	PZA	6.00	\$1,886.80	UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 80/100 M N	\$11,320.80
DOP-27	CORTE CON DISCO DE PAVIMENTO DE CONCRETO DE 5 CMS DE PROFUNDIDAD. INCLUYE: TRAZO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	ML	139.17	\$30.04	TREINTA PESOS 04/100 M N	\$4,180.67
BANQUETAS						
DOP-28	DEMOLICIÓN MANUAL DE BANQUETA DE CONCRETO DE 10 CM, INCLUYE: EXTRACCIÓN DE PEDACERA, ACOPIO DE MATERIAL, ACARREO AL BANCO DE DESPERDICIO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M2	349.69	\$82.50	OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M N	\$28,849.43
DOP-29	AFINE Y COMPACTACION MANUAL PARA EL DESPLANTE DE BANQUETAS, INCLUYE: AGUA Y COMPACTACION CON EQUIPO LIGERO	M2	357.75	\$23.08	VEINTITRES PESOS 08/100 M N	\$8,256.87
DOP-30	FORMACION Y CONFORMACION MANUAL DE CAMA CON MATERIAL DE BANCO EN RELLENO PARA BANQUETAS, INCLUYE: MATERIALES, INCORPORACION DE AGUA Y COMPACTACION CON EQUIPO LIGERO	M2	357.75	\$45.38	CUARENTA Y CINCO PESOS 38/100 M N	\$16,234.70
DOP-31	BANQUETA DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=200 KG/CM2 DE 10 CM DE ESPESOR, CON MALLA ELECTROSOLDADA 10-10 6X6, TERMINADO LAVADO, INCLUYE: CIMBRA, COLADO, VIBRADO, DESCIMBRA, CURADO CON MEMBRANA, EQUIPO NECESARIO, HERRAMIENTA Y ACARREOS INTERNOS DE MATERIALES.	M2	357.75	\$451.87	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 87/100 M N	\$161,656.49
DOP-32	CORTE CON DISCO DE PAVIMENTO DE CONCRETO DE 5 CMS DE PROFUNDIDAD. INCLUYE: TRAZO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	ML	168.67	\$30.04	TREINTA PESOS 04/100 M N	\$5,066.85
DOP-33	DEMOLICIÓN MANUAL DE CONCRETO HIDRAULICO, EN UNA SECCION DE 10 X 10 CMS, PARA LA CONSTRUCCION DE CENEFAS. INCLUYE: MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	49.15	\$67.31	SESENTA Y SIETE PESOS 31/100 M N	\$3,308.29
DOP-34	CENEFA CON RAJUELA BASALTICA DE 10 CMS DE ANCHO ASENTADA CON MORTERO CEMENTO ARENA PROP 1 3. INCLUYE: SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	49.15	\$217.57	DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 57/100 M N	\$10,693.57
PILETA CENTRAL						
DOP-35	MURO CURVO DE FORMA IRREGULAR EN PILA, DE 45 CMS DE ALTURA PROMEDIO CON ADOBON DE 6 X 12 X 26 CMS A TEZON ASENTADO EN MORTERO DE CEMENTO-ARENA DE RIO PROPORCION 1 3, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	56.35	\$338.62	TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 62/100 M N	\$19,081.24
DOP-36	APLANADO EN MUROS CURVOS CON MORTETO CEMENTO-ARENA DE RIO PROPORCION 1 3. INCLUYE: MATERIALES, ACABADO REPELLADO PLOMEADO, BOLEADOS, BOQUILLAS DE 0 A 30 CMS, NIVELACION HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	ML	110.09	\$161.45	CIENTO SESENTA Y UN PESOS 45/100 M N	\$17,774.03




 Guadalajara	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONTRATO: DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16		DOCUMENTO 11
	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS: RESCATE DE ESPACIO PÚBLICO EN LA ESQUINA DE BLVR GRAL MARCELINO GARCIA BARRAGAN Y CORREGIDORA (C-40) EN LA COL UNIDAD MODELO DE LA ZONA 5 OLIMPICA MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO	FECHA DE INICIO 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 FECHA DE TERMINACIÓN 19 DE FEBRERO DE 2017 PLAZO DE EJECUCIÓN 90 DIAS NATURALES FECHA DE PRESENTACIÓN 03 DE NOVIEMBRE DE 2016		
	RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: GRUPO CONSTRUCTOR MACA S.A. DE C.V.			

CATALOGO DE CONCEPTOS

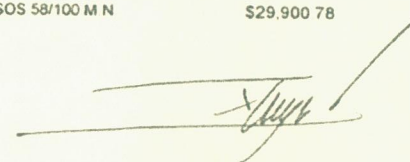
CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$) CON NÚMERO	PRECIO UNITARIO (\$) CON LETRA	IMPORTE (\$) M.N.
DOP-37	REMATE DE MURO CON CONCRETO HIDR F'C=200 KG/CM2 DE 35 CMS DE ANCHO Y 8 CMS DE ESPESOR CON 2 VARILLAS DEL No. 3 COMM REFUERZO. INCLUYE CIMBRADO, COLADO, DESCIMBRADO, CURADO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	56.35	\$242.00	DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M N	\$13,636.70
DOP-38	LOSA DE CONCRETO PREMEZCLADO HECHO EN PLANTA F'C= 200 KG/CM2 T M A 3/4" DE 10 CMS DE ESPESOR. CON MALLA ELECTROSOLDADA 10-10 6X6, TERMINADO APALILLADO, INCLUYE TRAZO, CIMBRA, COLADO, VIBRADO, DESCIMBRA, CURADO CON MEMBRANA, EQUIPO NECESARIO, HERRAMIENTA Y ACARREOS INTERNOS DE MATERIALES	M2	79.94	\$400.79	CUATROCIENTOS PESOS 79/100 M N	\$32,039.15
DOP-39	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA. INCLUYE PREPARACION DEL MURO PARA RECIBIR PINTURA, MATERIALES Y MANO DE OBRA	M2	51.91	\$50.42	CINCUENTA PESOS 42/100 M N	\$2,617.30
CUARTO DE BOMBAS						
DOP-40	DEMOLICIÓN MANUAL DE LOSA DE CONCRETO ARMADO DE 10 CM DE ESPESOR. INCLUYE EXTRACCIÓN DE PEDACERA A UNA PROFUNDIDAD DE 3 MTS. ACOPIO DE MATERIAL, ACARREO AL BANCO DE DESPERIDICIO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M2	13.89	\$134.57	CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 57/100 M N	\$1,869.18
DOP-41	LOSA DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=250 KG/CM2 DE 20 CMS DE ESPESOR EN CUARTO DE BOMBAS. INCLUYE CIMBRADO Y DESCIMBRADO, COLADO, VIBRADO, CURADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M2	7.78	\$975.44	NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 44/100 M N	\$7,588.92
DOP-42	ACERO PARA CONCRETO HIDRAULICO. INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO Y COLOCADO DE ACERO DE REFUERZO, DE LIMITE ELASTICO IGUAL O MAYOR DE 4.200 KG/CM2	KG	214.24	\$26.31	VEINTISEIS PESOS 31/100 M N	\$5,636.65
PAVIMENTOS						
DOP-43	DEMOLICIÓN Y/O EXTRACCION DE MACHUELO DE CONCRETO TIPO "L". INCLUYE EXTRACCIÓN DE PEDACERA. ACOPIO DE MATERIAL, ACARREO AL BANCO DE DESPERIDICIO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	ML	47.70	\$113.11	CIENTO TRECE PESOS 11/100 M N	\$5,395.35
DOP-44	DEMOLICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO CON MARTILLO DE DEMOLICION ELECTRICO. INCLUYE EXTRACCIÓN DE PEDACERA. ACOPIO DE MATERIAL, ACARREO AL BANCO DE DESPERIDICIO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M2	24.13	\$201.25	DOSCIENTOS UN PESOS 25/100 M N	\$4,856.16
DOP-45	MACHUELO DE CONCRETO F'C=250 KG/CM2, TIPO "L". INCLUYE: MATERIALES, CIMBRADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	ML	82.17	\$441.21	CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 21/100 M N	\$36,254.23
DOP-46	LIMPIEZA GRUESA GENERAL AL FINAL DE LA OBRA. INCLUYE ACOPIO Y RETIRO DE SOBRENTE Y BASURA, ACARREO AL BANCO DE DESPERIDICIO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M2	761.99	\$6.08	SEIS PESOS 08/100 M N	\$4,632.90
JARDINERIA Y EQUIPAMIENTO						
DOP-47	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRAVA DE 3/4" PARA RELLENO DE JARDINERA. INCLUYE SUMINISTRO, TENDIDO E INCORPORACION DE AGUA	M3	14.00	\$551.58	QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 58/100 M N	\$7,722.12
DOP-48	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TIERRA DE CAMPO PARA RELLENO DE JARDINERA. INCLUYE SUMINISTRO, TENDIDO E INCORPORACION DE AGUA	M3	14.00	\$747.60	SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100 M N	\$10,466.40




 Guadalajara	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONTRATO: DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16		DOCUMENTO 11
	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS: RESCATE DE ESPACIO PUBLICO EN LA ESQUINA DE BLVR GRAL MARCELINO GARCIA BARRAGAN Y CORREGIDORA (C-40) EN LA COL UNIDAD MODELO DE LA ZONA 5 OLIMPICA MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO	FECHA DE INICIO 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 FECHA DE TERMINACIÓN 19 DE FEBRERO DE 2017 PLAZO DE EJECUCIÓN 90 DIAS NATURALES FECHA DE PRESENTACIÓN 08 DE NOVIEMBRE DE 2016		
RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: GRUPO CONSTRUCTOR MACA S.A. DE C.V.				

CATALOGO DE CONCEPTOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$) CON NÚMERO	PRECIO UNITARIO (\$) CON LETRA	IMPORTE (\$) M.N.
DOP-49	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TIERRA DE ENCINO PARA RELLENO DE JARDINERA. INCLUYE SUMINISTRO, TENDIDO E INCORPORACION DE AGUA	SACO	150.00	\$59.06	CINCUENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M N	\$8,859.00
DOP-50	SUMINISTRO Y SEMBRADO DE ARBUSTO TIPO PENISETUM VERDE	PLANTA	400.00	\$38.68	TREINTA Y OCHO PESOS 68/100 M N	\$15,472.00
DOP-51	SUMINISTRO Y SEMBRADO DE ARBUSTO TIPO DURANTA GOLD	PLANTA	350.00	\$38.68	TREINTA Y OCHO PESOS 68/100 M N	\$13,538.00
DOP-52	SUMINISTRO Y SEMBRADO DE ARBUSTO TIPO IPOMEA MORADA	PLANTA	450.00	\$31.68	TREINTA Y UN PESOS 68/100 M N	\$14,256.00
DOP-53	SUMINISTRO Y PLANTACION DE ARBUSTO TIPO GARRA DE LEON	PLANTA	5.00	\$144.24	CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M N	\$721.20
DOP-54	SUMINISTRO Y PLANTACION DE ARBUSTO TIPO WEDELIA	PLANTA	400.00	\$25.31	VEINTICINCO PESOS 31/100 M N	\$10,124.00
DOP-55	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PARABUS MODELO MP-BUS 1 MARCA MONOPARK MEDIDAS LARGO 3660 MM X ANCHO 1887 MM X ALTO 3081 MM FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE CON CUATRO PLAZAS Y TECHO DE POLICARBONATO Y MUPI MODELO MIPI01 MARCA MONOPARK MEDIDAS LARGO 1320 MM	PZA	1.00	\$92,550.18	NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 18/100 M N	\$92,550.18
DOP-56	X ANCHO 161 MM X ALTO 2500 MM FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE. VIDRIO TEMPLADO, ACRILICO OPALINO. INCLUYE SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, DADOS DE CONCRETO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA				TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 99/100 M N	\$63,059.80
DOP-57	BÓLARDO FABRICADO CON TUBERIA DE ACERO AL CARBON, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA Y CINTILLA REFLEJANTE, CON DIMENSIONES DE 1 00 MT DE LARGO X 6" DE DIAMETRO, ANCLAJE DE 30 CMS Y 70 CMS SOBRE SUPERFICIE, RECIBIDO CON CONCRETO F C=150 KG/CM2. INCLUYE SUMINISTRO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	20.00	\$3,152.99		
DOP-58	SUMINISTRO E INSTALACION DE DEPOSITO PARA BASURA MARCA MONOPARK MODELO TRASH 10	PZA	10.00	\$4,237.06	CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 06/100 M N	\$42,370.60
BALIZAMIENTO TERMOPLASTICO						
DOP-60	PINTURA TERMOPLASTICA PARA TRAFICO, (LINEAS CONTINUAS) DE 10 CM DE ANCHO COLOR BLANCO INCLUYE SUMINISTRO Y APLICACIÓN, MICROESFERA, TRAZO, PUNTEADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	ML	136.00	\$66.29	SESENTA Y SEIS PESOS 29/100 M N	\$9,015.44
DOP-61	PINTURA TERMOPLASTICA PARA TRAFICO, (LINEAS DISCONTINUAS) DE 10 CM DE ANCHO 3 00 MTS DE PINTADO Y 6 00 MT DE ESPACIO EN PISO PARA OBRAS DE VIALIDADES, INCLUYE SUMINISTRO Y APLICACIÓN, MICROESFERA, TRAZO, PUNTEADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	ML	136.00	\$66.29	SESENTA Y SEIS PESOS 29/100 M N	\$9,015.44
DOP-62	LINEA DE ALTO DE 50 CMS DE ANCHO EN PISO PARA OBRAS DE VIALIDADES, INCLUYE SUMINISTRO Y ELABORACION, PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO, MICROESFERA, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA	ML	57.40	\$328.58	TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 58/100 M N	\$18,860.49
DOP-63	ZONA PEATONAL SENCILLA CON DOS LINEAS DE 20 CMS DE ANCHO EN PISO PARA OBRAS DE VIALIDADES CON PINTURA TERMOPLASTICA AMARILLA, MICROESFERA, TRAZO, LIMPIEZA, MEDIDO EN LINEA PINTADA	ML	130.45	\$263.03	DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 03/100 M N	\$34,312.26
DOP-64	ZONA PEATONAL PETATILLO EN PISO, CON LINEAS INTERCALADAS DE 40 CM DE ANCHO X 3 00 MTS DE LARGO INCLUYE PINTURA TERMOPLASTICA AMARILLA, MICROESFERA, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA	M2	91.00	\$328.58	TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 58/100 M N	\$29,900.78



 Guadalajara	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		CONTRATO: DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16		DOCUMENTO 11
	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS: RESCATE DE ESPACIO PÚBLICO EN LA ESQUINA DE BLVR GRAL MARCELINO GARCIA BARRAGAN Y CORREGIDORA (C-40) EN LA COL UNIDAD MODELO DE LA ZONA 5 OLIMPICA MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO		FECHA DE INICIO 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 FECHA DE TERMINACIÓN 19 DE FEBRERO DE 2017 PLAZO DE EJECUCIÓN 90 DIAS NATURALES FECHA DE PRESENTACIÓN 08 DE NOVIEMBRE DE 2016		
	RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: GRUPO CONSTRUCTOR MACA S.A. DE C.V.				

CATALOGO DE CONCEPTOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$) CON NÚMERO	PRECIO UNITARIO (\$) CON LETRA	IMPORTE (\$) M.N.
DOP-65	FLECHA SENCILLA PARA OBRAS DE VIALIDADES, INCLUYE SUMINISTRO Y ELABORACION, PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO, MICROESFERA, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA	PZA	10.00	\$1,700.15	UN MIL SETECIENTOS PESOS 15/100 M N	\$17,001.50
DOP-66	FLECHA DERECHA O IZQ. PARA OBRAS DE VIALIDADES INCLUYE SUMINISTRO Y ELABORACION, PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO, MICROESFERA, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA	PZA	6.00	\$1,700.15	UN MIL SETECIENTOS PESOS 15/100 M N	\$10,200.90
DOP-67	FLECHA MIXTA PARA OBRAS DE VIALIDADES INCLUYE SUMINISTRO Y ELABORACION, PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO, MICROESFERA, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA	PZA	4.00	\$2,046.95	DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 95/100 M N	\$8,187.80
DOP-68	LEYENDAS EN PISO DE ALTO, TOPE, VEL. MAX, ZONA ESC, INCLUYE SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO, MICROESFERA, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA	PZA	8.00	\$3,091.98	TRES MIL NOVENTA Y UN PESOS 98/100 M N	\$24,735.84
DOP-69	PINTURA DE RAMPAS PARA CAPACIDADES DIFERENTES, INCLUYE SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA TERMOPLASTICA, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA	M2	27.00	\$657.19	SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 19/100 M N	\$17,744.13
DOP-70	SEÑAL CON DISCO EN RAMPA PARA CAPACIDADES DIFERENTES, INCLUYE SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA TERMOPLASTICA, TRAZO, LIMPIEZA, MATERIALES Y MANO DE OBRA	PZA	9.00	\$749.91	SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M N	\$6,749.19
DOP-71	BALIZAMIENTO EN ZONA DE PARABUS, INCLUYE LIMPIEZA, PINTURA TERMOPLASTICA, MICROESFERA DE VIDRIO, MANO DE OBRA Y EQUIPO	PZA	1.00	\$6,061.36	SEIS MIL SESENTA Y UN PESOS 36/100 M N	\$6,061.36
DOP-72	19.- PINTURA DE TRAFICO SOLVENTE EN GUARNICION DE 27 CM DE DESARROLLO, COLOR INDICADO POR SUPERVISION INCLUYE SUMINISTRO Y APLICACIÓN, MICROESFERA A RAZON DE 800 GR POR LITRO DE PINTURA, TRAZO, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	ML	600.00	\$34.11	TREINTA Y CUATRO PESOS 11/100 M N	\$20,466.00

IMPORTE TOTAL CON LETRA **Un Millon Ochocientos Cuarenta Y Nueve Mil Ciento Treinta Y Un Pesos 38/100 M.N.**

SUB-TOTAL \$1,594,078.78
16% I.V.A. \$255,052.60
GRAN TOTAL \$1,849,131.38





ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA FIADO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
184,913.14	PESOS	1755887	0	17-11-2016
				ENDOSO
				0001

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 184,913.13 CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 13/100 M.N.

Por: **GRUPO CONSTRUCTOR MACA, S.A. DE C.V.**

Ante: **MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA GRUPO CONSTRUCTOR MACA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN MIGUEL ÁNGEL NO. 224, COL. REAL VALLARTA, C.P. 45020, ZAPOPAN, JALISCO, R.F.C. GCM071204995 LA CANTIDAD DE \$184,913.14 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 14/100 M. N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, GARANTIZANDO EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD \$1,849,131.38 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 38/100 M. N.), CUYO OBJETO ES RESCATE DE ESPACIO PUBLICO EN LA ESQUINA DE BLVR. GRAL. MARCELINO GARCIA BARRAGAN Y CORREGIDORA (C-40), EN LA COL. UNIDAD MODELO DE LA ZONA 5 OLÍMPICA, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 57 PUNTO 3 Y 5 DEL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD, O PARTE DE LOS MISMOS CUANDO ASÍ SE HAYA CONVENIDO, AUN CUANDO PARTE DE ELLO SE MODIFIQUEN O SUBCONTRATEN CON AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

- A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD;
- B).- LA FIANZA GARANTIZA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS;
- C).- CUANDO LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA FIANZA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES, SI LAS HUBIERE;
- D).- QUE DE LA PRESENTE FIANZA SE PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE SEIS MESES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO.
- E).- EN EL CASO DE QUE EL MUNICIPIO OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRÓRROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, LA QUE CONTINUARÁ VIGENTE HASTA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO,
- F).- LA AFIANZADORA RENUNCIA A LA PROPORCIONALIDAD SI EL CUMPLIMIENTO ES MENOR AL 80% DEL TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, ES DECIR, SI EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES MENOR AL 80% NO OPERA LA PROPORCIONALIDAD; PERO SI EL CUMPLIMIENTO ES DEL 80% O MAYOR, ENTONCES SI APLICA LA PROPORCIONALIDAD Y SOLO SERÁ EXIGIBLE A LA FIANZA EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE SE HAYA DADO INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- G).- LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EN

Expedido en: OFICINA: 00503; GUADALAJARA, JALISCO

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPÍTULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.



FIRMA DIGITAL

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.

JULIO CESAR MORAN LOPEZ
MOLJ740930Q45

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0917 8C3E DE



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 1 de 3

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0037-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate.

ZmFwA0W4C03A1G1W4F8M4XV18VQSS6R6uHfT0dVUuHHVZ08R8R8H8uZkqS7R9Z7G3r70Z0F2NHHSSCSU1gml0941TP166u0V06ZuR0B08F6H0T0868uKE1B1D084940g17160Z7
N0Yp7A0S.84C7U001kZpZ0j051Z73k-PeUc14t8m7u8j81S7z0z0u0t13G18u684t8r8b198buc08c4Pw540581W000u0yU1P1500765AN;YCD4g0u0QZP7M1F4H1V1J00F0z780A#

Firma Digital:



POLIZA DE FIANZA FIADO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
184,913.14	PESOS	1755887	0	17-11-2016
				ENDOSO
				0001

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 184,913.13 CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 13/100 M.N.

Por: GRUPO CONSTRUCTOR MACA, S.A. DE C.V.

Ante: MUNICIPIO DE GUADALAJARA

CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DE EL MUNICIPIO.

H).- LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO;

I).- ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O DE EL MUNICIPIO, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA;

J).- LA FIANZA SE LIBERARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, HAGA PAGO TOTAL Y EN FORMA INCONDICIONAL DE LOS SALDOS QUE RESULTEN A SU CARGO EN EL FINQUITO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; Y,

K).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA. FIN DEL TEXTO.

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00503; GUADALAJARA, JALISCO

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.



FIRMA DIGITAL

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.

JULIO CESAR MORAN LOPEZ
MOLJ740930Q45

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.
R.F.C. FMO030803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0917 8C3E DE

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

ZarF:6Nw4kC03A1G1W4jB4zY18VcoSSR0uHf7qobXU4H4VZ02aRHRhInZhwgSR7RZT63rZ0FzUuHSSCSM1g1gml09451TPV6u4C16zJzR0zBx5E40T0096uE1B70R5494QyUg171U0Z
N1gpcAOS.kc7Uo0WzszDn65hZz3kP3c4k4emuydy8T5ATz0z0dAntV3G1bue5ANbrmb18e1c05dP54J05011W00u4yU1P450516r6ANJCD4g1u102R7MTPH4pV4W01ndr28NA#



Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Afianzadora. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Afianzadora está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Afianzadora no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Afianzadora tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Afianzadora se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la afianzadora, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Afianzadora. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de ACE Fianzas Monterrey, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Afianzadora requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Afianzadora pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Afianzadora, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las Afianzadoras autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Afianzadora en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Afianzadora no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).



Garantizan la debida inversión o amortización total o parcial del anticipo otorgado al Fiado y en su caso la devolución del mismo, bajo los términos y especificaciones estipulados en los documentos fuente afianzados, celebrados entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Afianzadora. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Afianzadora está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Afianzadora no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Afianzadora tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Afianzadora se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la afianzadora, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Afianzadora. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de ACE Fianzas Monterrey, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Afianzadora requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Afianzadora pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Afianzadora, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las Afianzadoras autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Afianzadora en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Afianzadora no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).



Gestión Integral
de la Ciudad



Gobierno de
Guadalajara

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

<p>ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE ÁREA DE PRESUPUESTO Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16</p>
--	---

ACTA DE FALLO

Acta que se formula con motivo de la celebración del acto, en el que el Municipio de Guadalajara, Jalisco, comunica el fallo correspondiente al procedimiento de Adjudicación Directa No. **DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16**, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 numero 2 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **RESCATE DE ESPACIO PÚBLICO EN LA ESQUINA DE BLVR. GRAL. MARCELINO GARCÍA BARRAGÁN Y CORREGIDORA (C-40), EN LA COL. UNIDAD MODELO DE LA ZONA 5 OLÍMPICA, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

En el Municipio de Guadalajara, Jalisco, siendo las **10:30 HORAS** del **17 DE NOVIEMBRE DE 2016**, se reunieron en la sala de juntas adjunta a la Dirección de Área de Construcción y Supervisión de Obra Pública, 2do. piso, los servidores públicos y participantes cuyos nombres, cargos y representación figuran al final de la presente acta; para celebrar el acto en el que el Municipio de Guadalajara, comunica al participante, la resolución basada en la revisión, evaluación y estudio realizado a la documentación de la propuesta recibida en el acto público celebrado el **08 DE NOVIEMBRE DE 2016**.

El acto fue presidido por los C. Ing. Eric Walberto Moreno Arévalo y el Arq. Arturo Rosas Sahagún, con el cargo de Director de Área de Presupuesto y Contratación de Obra Pública y Jefe de Licitación y Contratación de Obra Pública, quienes actúan a nombre y representación del Municipio de Guadalajara, Jalisco, designado por C. Ing. Jorge Gastón González Alcérreca, Director de Obras Públicas, para dar a conocer el fallo de la adjudicación directa, con fundamento en el artículo 93 fracción I, II y III del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, expresando que el Municipio de Guadalajara, Jalisco, después de haber realizado la evaluación y estudio, de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con el dictamen que sirvió de base para el presente fallo, la propuesta de la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR MACA, S.A. DE C.V.** calificó como solvente y se determina adjudicarle el contrato por un importe de \$ **1,594,078.78 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.)**, más \$ **255,052.60 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.)** de impuesto al valor agregado, dando un importe total de **\$ 1,849,131.38 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)**, considerando que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

[Handwritten signature and official stamp]



Gestión Integral
de la Ciudad



Gobierno de
Guadalajara

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

<p>ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE ÁREA DE PRESUPUESTO Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16</p>
---	--

Se manifiesta que la presente acta surtirá efectos de notificación legal para la adjudicación del contrato **DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16** y conforme a lo estipulado en el artículo 98 fracción 1 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, el contrato correspondiente deberá ser firmado el día **21 DE NOVIEMBRE DE 2016** a las **15:30 HORAS**, presentando para el efecto original o copia certificada del documento donde se acredite la personalidad de quien firmará el contrato. Dicho acto se celebrará en las oficinas de la Dirección de Área de Presupuesto y Contratación de Obra Pública, sita en la calle Hospital No. 50-Z, 1er piso.

El período de ejecución será de **90 días naturales**, iniciando los trabajos el día **22 DE NOVIEMBRE DE 2016** y de terminación el día **19 DE FEBRERO DE 2017**.

Conforme al artículo 57 punto 3, 4 y 5 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, se deberá entregar la garantía de anticipo y cumplimiento con antelación a la fecha estimada para la firma del contrato. Las fianzas se realizarán de acuerdo al formato que se entregó en las bases de la adjudicación directa, así mismos deberá manifestar mediante escrito la designación del superintendente de construcción, para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con los trabajos.

La entrega de los documentos antes citados, será en las oficinas de la Dirección de Área de Presupuesto y Contratación de Obra Pública, cuyo domicilio se indica en el párrafo anterior.

Como constancia de lo expuesto, así como para los efectos legales correspondientes, firman la presente acta las personas que participaron en este evento.



Gestión Integral
de la Ciudad



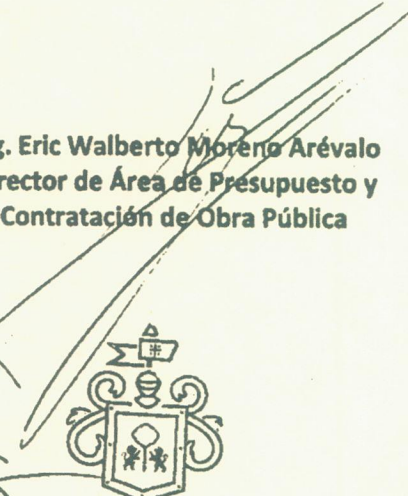
Gobierno de
Guadalajara

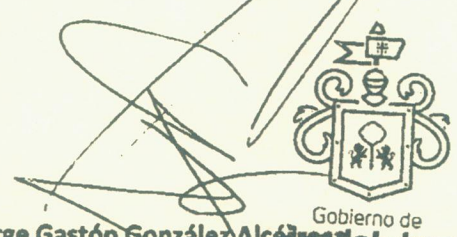
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS


<p>ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE ÁREA DE PRESUPUESTO Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA DOP-REH-MUN-PRO-AD-187-16</p>
---	--

Por Parte del Municipio de Guadalajara, Jalisco.


Arq. Arturo Rosas Sahagún
Jefe de Licitación y Contratación de Obra
Pública


Ing. Eric Walberto Moreno Arévalo
Director de Área de Presupuesto y
Contratación de Obra Pública


Ing. Jorge Gastón González Alcázar
Director de Obras Públicas


 Gobierno de
Guadalajara
 Dirección de Obras Públicas
 Coordinación General
 Gestión Integral de la Ciudad

Empresa (s) Participante (s)


GRUPO CONSTRUCTOR MACA, S.A. DE C.V.

